



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Derecho constitucional al agua y su cumplimiento en el
Sector Vencedores 15 de Abril, distrito de Sullana 2023**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Delgado Becerra, Jose Oswaldo (orcid.org/0000-0001-6270-3877)

Garcia Portocarrero, Didier (orcid.org/0000-0002-1567-5022)

ASESORA:

Montoya Rodriguez, Maria Victoria Steffany (orcid.org/0000-0001-6979-2331)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi madre, Francisca por enseñarme a nunca rendirme, por motivarme a seguir siempre adelante para cumplir mis objetivos.

A mi amada hija, Adayra por llenarme de esperanza y motivación es por ti que decidí culminar esta carrera profesional y así poder brindarte un futuro mejor.

AGRADECIMIENTO

A mis docentes en general porque a lo largo de mi carrera profesional me han orientado a comprender que el estudio es vital para amar lo que más te gusta, sobre todo, si eso te permite potenciar tu verdadera personalidad.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	1
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE CONTENIDOS	4
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
I. INTRODUCCIÓN	9
II.MARCO TEÓRICO	13
III.METODOLOGÍA	23
3.1 Tipo y diseño de investigación	23
3.2 Variables y operacionalización	23
3.3 Población, muestra y muestreo	23
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
3.5 Procedimientos	25
3.6 Método de análisis de datos	25
3.7 Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS	27
V. DISCUSIÓN	49
VI. CONCLUSIONES	55
VII. RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS	59
ANEXOS	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	27
Tabla 2	28
Tabla 3	28
Tabla 4	29
Tabla 5	30
Tabla 6	31
Tabla 7	32
Tabla 8	33
Tabla 9	34
Tabla 10	35
Tabla 11	36
Tabla 12	37
Tabla 13	38
Tabla 14	39
Tabla 15	40
Tabla 16	41
Tabla 17	42
Tabla 18	43
Tabla 19	44
Tabla 20	45
Tabla 21	46
Tabla 22	47

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	27
Figura 2	28
Figura 3	29
Figura 4	29
Figura 5	30
Figura 6	31
Figura 7	32
Figura 8	33
Figura 9	34
Figura 10	35
Figura 11	36
Figura 12	37
Figura 13	38
Figura 14	39
Figura 15	40
Figura 16	41
Figura 17	42
Figura 18	43
Figura 19	44
Figura 20	45
Figura 21	46
Figura 22	47

RESUMEN

La investigación tiene como título “Derecho Constitucional al Agua y su Cumplimiento en el Sector Vencedores 15 de Abril, Distrito de Sullana 2023”, tuvo como objetivo general Determinar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el Sector Vencedores 15 de abril, distrito de Sullana 2023. Se empleó un enfoque cuantitativo de tipo básico nivel descriptivo transversal, con diseño no experimental. Se encuestó a 50 jefes(as) de hogar del Sector Vencedores y a 50 abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, de la Provincia de Sullana. Obteniendo como resultado principal que el 50% de los encuestados presenta problemas con la suficiencia y calidad del servicio de agua potable. Concluyendo que los estándares mínimos del derecho constitucional al agua advierten un nivel escaso de cumplimiento en el Sector Vencedores 15 de abril del distrito de Sullana, porque de las tres condiciones básicas que debe comprender el servicio de agua potable para su utilización en el lugar de la investigación, solo se cumple la accesibilidad, pero la mitad de ellos son afectados con la poca agua que se distribuye al día y la falta de desinfección del recurso hídrico.

Palabras Clave: Acceso al servicio, calidad de agua, suficiencia de agua, estándares mínimos, derecho innominado, derecho al agua potable.

ABSTRACT

The research is titled “Constitutional Right to Water and its Compliance in the Vencedores 15 de Abril Sector, Sullana District 2023”, and its general objective was to determine the level of compliance with the minimum standards of the constitutional right to water in the Vencedores 15 Sector. April, district of Sullana 2023. A basic, transversal descriptive level quantitative approach was used, with a non-experimental design. 50 heads of household from the Vencedores Sector and 50 lawyers from the Illustrious Bar Association of Sullana, in the Province of Sullana, were surveyed. Obtaining as a main result that 50% of those surveyed have problems with the sufficiency and quality of the drinking water service. Concluding that the minimum standards of the constitutional right to water indicate a low level of compliance in the Vencedores 15 de Abril Sector of the Sullana district, because of the three basic conditions that the drinking water service must include for its use in the place of research, only accessibility is met, but half of them are affected by the little water that is distributed per day and the lack of disinfection of the water resource.

Keywords: Access to service, water quality, water sufficiency, minimum standards, unnamed right, right to drinking water.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, Andrade (2018) nos indica que en la mayoría de países del continente americano existe una abundancia de este líquido elemental, debido a la gran variedad de climas tropicales, el problema surgió cuando se apropiaron de este bien común siendo un elemento esencial para conservar la vida humana, y cuando esto sucedió, se tuvo que recurrir al derecho para buscar una respuesta a este conflicto, pues su obtención resulta ser de muchísima importancia y su adquisición termina siendo poco accesible, por lo que resulta de mucha complejidad tanto para el sector público o privado asumir la responsabilidad del suministro. La Comunidad y los Organismos Internacionales de protección de los derechos humanos, deja notar uno de los más grandes problemas del agua potable, el cual radica en la imposibilidad del acceso, la suficiencia y la calidad de este recurso hídrico en la población mundial, siendo estos los llamados estándares mínimos para que se cumpla de manera plena el goce de este derecho fundamental.

Siendo eso así, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos (2018), afirmó lo siguiente: El deber u obligación de las naciones que conforman la ONU, hacia los derechos humanos debe ser la razón básica estatal para proteger la garantía respecto al acceso de los ciudadanos en general al agua potable, así como el servicio de saneamiento, considerando que todos somos iguales ante estos derechos humanos básicos, pero bajo un principio de discriminación positiva se prioriza a los sectores que presentan mayor vulnerabilidad en la sociedad, en tanto que se emitió la Observación N° 15 a la DUDH señalando una serie de directrices como: a) la disponibilidad del bien, b) la accesibilidad, c) la asequibilidad, d) calidad y seguridad, y d) la aceptación.

Chávez (2018) nos menciona que en el estado de Ecuador, se reconoce el derecho al agua en su carta magna del año 2008 en su art. 12, el cual define como un derecho esencial para la vida, esta norma la hace trascender al recurso hídrico como un derecho fundamental, y su aplicación debe ser para todos los ciudadanos, por tener carácter inherente a la dignidad humana; además, en el art. 318 donde se prohíbe toda forma de privatización del líquido, el abastecimiento del fluido será prestado únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias, poniendo por encima el agua para consumo humano antes que la industria.

Montero (2021) nos señala que en el Perú, es evidente la carencia de agua pura así como la deficiente calidad de la misma, lo cual tiene una incidencia negativa en la seguridad alimenticia, y en el derecho a una buena salud, esta situación se ve agravada sobre todo en el sector rural del país, ya que es la mayor población sin acceso a este elemento natural, y como consecuencia de ello, representaron el 12,5% de infecciones en niños menores por debajo de los 5 años en el año 2019, según estadísticas del INEI, dicho estudio hizo una medida del sistema de agua limpia de la parte rural del Perú sobre enfermedades provenientes del agua turbia, en especial relacionado a infecciones estomacales que comprenden a la diarrea.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (2022) explicó que existe una brecha de desigualdad con un resultado aproximado de 3,000,000 de ciudadanos peruanos quienes no cuentan con acceso libre al servicio de agua potable, de los cuales el 49,5 % pertenecen al ámbito rural. Si bien el ámbito urbano y urbano marginal ostenta una mayor cobertura (94,8 %), esta ha desacelerado levemente en la actualidad. Mientras que en las comunidades de la zona rural o sierra se evidencia un crecimiento continuo entre los años 2017 y 2020, sin embargo, se está muy lejano del ideal de cobertura universal. Siendo así, la brecha de desigualdad entre estas poblaciones sigue creciendo hasta una cifra de 17,2 %.

Castillo (2019) en el ámbito local alega que, en la provincia de Sullana existe una administración local que depende de una sede principal, administrada por un cuerpo directivo que está dirigido por un jefe zonal y es el responsable de casi toda la gestión, además desarrolla funciones de diseño de estrategias, de conducción, de organización, de monitoreo y evaluación. Del mismo modo, los habitantes que residen en el cercado central de la ciudad y fuera del área urbana de Sullana, enfrentan una problemática respecto al servicio brindado, pues existe un alto nivel de reclamos, indicando un servicio demasiado incipiente y sin rasgos de calidad. Asimismo, se ha hecho evidente que la gestión de la EPS GRAU presenta problemas muy lamentables, como el servicio restringido por horas, y, las serias deficiencias que muestra la prestación hídrica al suministrar a la población.

En ese sentido, teniendo en cuenta la realidad problemática expuesta previamente, se tiene la siguiente **pregunta**: ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los estándares

mínimos del derecho constitucional al agua en el Sector Vencedores 15 de abril del Distrito de Sullana, durante el año 2023?

Se ha desarrollado como **justificación teórica**, las siguientes teorías nos referimos a los Derechos Innominados planteado por Pedro Ynfantes, que se conecta con el comienzo del reconocimiento del derecho al agua en un cuerpo normativo llamado constitución, es decir, para que sea considerado derecho fundamental debe iniciar como elemento vital y esencial para dar existencia a otros derechos básicos que necesita la humanidad, pero que íntimamente debe estar enfocado en el desarrollo social y dignidad humana; y también, tenemos a los Estándares Mínimos del Derecho al Agua propuesto por Víctor Varillas, que está referido a los requisitos básicos que debe cumplir el suministro de agua doméstica con el fin de satisfacer las necesidades humanas, sin embargo, estos criterios solo están garantizados y protegidos por algunos estados latinos que lo presentan como una regulación más específica. La **justificación metodológica**, encuentra su esencia por medio de un enfoque cuantitativo que permite medir la percepción de los jefes(as) de hogar del sector vencedores (Distrito Sullana) permitiendo conocer el nivel de cumplimiento del denominado derecho al AP en el período 2023, teniendo en cuenta su status de derecho fundamental; es por ello, que la recolección de data se desarrolla a través de la encuesta a los vecinos de dicho sector, así como a los especialistas jurídicos en el tema. Seguidamente la **justificación práctica**, la cual encuentro su validez, pues, se evidenció que en el servicio de prestación de AP en el Sector Vencedores 15 de abril, Distrito de Sullana 2023, se presenta incumplimiento en el horario de suministro de agua y se observa un color distinto al agua potable. Se espera que luego de la investigación el estudio sea considerado por las entidades de gobierno encargadas de trabajar las políticas de Estado que tienen como fin social el generar el acceso público o universal de todos los peruanos a los servicios de AP. Finalmente la **justificación social**, es indudable que la buena calidad y suficiencia del servicio de AP en el Sector Vencedores 15 de abril, Distrito de Sullana del año 2023; permite desarrollar una comunidad con menor riesgo de enfermedades hídricas y una mejora en su nivel y calidad de vida, y, definir si existe una garantía respecto al cumplimiento del derecho al agua. Teniendo en cuenta, que el Perú está en la obligación, de tener una debida diligencia de dar una protección a este derecho humano, especialmente a las poblaciones más vulnerables de la sociedad

quienes más sufren para acceder a un líquido elemento de calidad, es por ello, que esta investigación se justifica en la cifra alta de personas que no tienen acceso a este recurso de calidad más humana que no solo es característico de este Sector Vencedores 15 de Abril, sino de varios sectores urbano rurales y rurales; pese a existir una regulación constitucional que ha incorporado este derecho social, sin embargo, no se ve reflejado el respeto a este derecho indispensable para la vida.

Asimismo, en la investigación se propuso como **objetivo general**: Determinar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el Sector Vencedores 15 de abril, distrito de Sullana 2023. Mientras que se propone como **objetivos específicos**: a) Precisar el marco normativo en referencia a los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el contexto internacional y nacional; b) Identificar los factores fácticos comunes del servicio prestacional de agua potable en la población del Sector Vencedores del distrito de Sullana; c) Establecer desde la jurisprudencia nacional los estándares mínimos como aceptables para el disfrute del derecho constitucional al agua; d) Medir la percepción en el contexto local circunscrito al servicio de agua potable brindado en el Sector Vencedores del distrito de Sullana.

Finalmente se propone como **hipótesis general**: Los estándares mínimos del derecho constitucional al agua, permiten advertir un nivel escaso de cumplimiento en el Sector Vencedores 15 de abril, distrito de Sullana 2023. De igual modo, se proponen las siguientes **hipótesis específicas**: a) Existe un marco normativo internacional suficiente que señala los estándares mínimos del derecho constitucional al agua, sin embargo, a nivel nacional nuestro ordenamiento jurídico aún no se encuentra adecuado a estas normas internacionales; b) El nivel escaso de cumplimiento del derecho constitucional al agua, caracteriza la deficiencia del servicio prestacional de agua potable en la población del Sector Vencedores del distrito de Sullana; c) Existe en el ámbito jurisprudencial nacional una postura clara de los estándares mínimos como aceptables para el disfrute del derecho constitucional al agua; d) La percepción respecto al servicio del agua potable en el Sector Vencedores del distrito de Sullana, se encuentra caracterizada por un nivel alto de insatisfacción en la calidad del agua y en la suficiencia del servicio.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional se han encontrado las investigaciones que a continuación se detallan:

Aguirre (2018), el objetivo principal consistió en precisar a partir de un análisis estadístico si el derecho constitucional engloba los estándares elementales del agua potable en Ecuador, es una investigación de enfoque cuantitativo, de diseño descriptivo transversal, se utilizó como instrumento un cuestionario, encuestando a 45 letrados del Colegio de Abogados del Azuay, obteniendo como resultado que el 90% de los encuestados considera que la constitución de Ecuador si configura al líquido elemento como un componente básico y esencial para la vida humana, recogiendo las condiciones mínimas y necesarias que permiten el desarrollo de otros derechos consagrados en su estatuto, y concluye que este derecho humano al agua en dicho estado si garantiza los estándares mínimos que salvaguardan una vida digna y el pleno desarrollo de la persona; dando entender que este recurso natural es un bien indispensable para la vida y por ello tiene un valor social y humano.

Nora (2018), el objetivo esencial se basó en definir los alcances del marco constitucional del derecho al agua en relación a los estándares básicos regulados en Bolivia, de investigación cuantitativa, diseño no experimental, se aplicó como técnica una encuesta dirigida a 50 letrados del Colegio de Abogados de Santa Cruz, se obtuvo como resultado que el 92% de los encuestados comparte el pensamiento de que el ordenamiento constitucional boliviano comprende al recurso hídrico como un derecho específico garantizando las condiciones necesarias para la plenitud del goce y disfrute de este elemento natural; finalizando que la legislación interna de dicho estado establece que el agua potable debe cumplir con ciertos parámetros como el acceso, la calidad y la suficiencia, en pro de brindar un completo y excelente servicio a los ciudadanos; en resumen podemos apreciar que el derecho constitucional de Bolivia sí reconoce dichos estándares del agua que son consagrados mediante la Obs. Gral. N° 15 de las Naciones Unidas.

Gómez (2018) el objetivo primario fue especificar si la regulación normativa de los estándares sustanciales del agua potable se encuentra en el marco constitucional de Colombia, se plasmó una investigación cuantitativa, se aplicó una encuesta a 40

letrados del Colegio de Abogados de Javerianos, consiguiendo como resultado que el 95% de los encuestados sostiene que el reconocimiento explícito de este derecho en la carta magna de Colombia es muy limitado, ya que solo comprende a este recurso hídrico como un servicio público que forma parte del derecho positivo de hacienda pública, en síntesis la distribución de este líquido se encuentra privatizado y su sostenibilidad está condicionada al pago de una tarifa de acuerdo a la prestación del servicio que garantice su calidad y continuidad. Podemos decir, que en dicho estado las condiciones básicas del fluido a nivel constitucional están muy lejos de ser reconocidas que su incorporación como derecho humano fundamental.

Núñez (2018), el objetivo primordial estuvo en realizar un análisis de doctrina jurisprudencial sobre los estándares principales que acompañan el servicio de agua pura en Ecuador, utilizó un enfoque cuantitativo y dogmático, donde se ejecutó una encuesta a 45 letrados del Colegio de Abogados del Guayas, resultando que el 85% de los encuestados están a favor de los fallos de la Corte Constitucional de Ecuador donde señala que el recurso natural hídrico es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible para uso personal y doméstico, precisando de forma específica los alcances que configuran la protección de este derecho garantizando su cumplimiento. Todo ello, se puede dar a entender que el derecho humano al agua es fundamental y responde al disfrute de la salud física y mental, y que su realización va a depender de su disponibilidad.

Llanos (2021), el objetivo fundamental es establecer si las condiciones esenciales reguladas alcanzan garantizar el agua potable desde una óptica jurisprudencial en Bolivia, de investigación cuantitativa, descriptiva, se ejecutó una encuesta a 50 letrados del Colegio de Abogados del Chuquisaca, los resultados fueron que el 75% de los encuestados coinciden en que los precedentes jurídicos emitidos por el Tribunal Constitucional Plurinacional sobre los estándares del agua son suficientes para garantizar este derecho esencial humano, llegando a la conclusión que los fallos emitidos por el Tribunal Boliviano comprende los tres requisitos básicos como indispensables para brindar una excelente prestación pública; es por ello, que la posición de los magistrados bolivianos referente a sus dictámenes en relación a los estándares del fluido hídrico es protectora, a diferencia de Perú que solo protege a este derecho cuando no vulnera otros por disposición de carácter legal.

A nivel nacional se han podido hallar las siguientes investigaciones de naturaleza jurídica:

Hermoza (2018), el objetivo principal estuvo en medir la influencia del estándar mínimo del acceso al agua potable como un nivel primario destinado al consumo humano en Huayucachi 2018, en su investigación de tipo básico y con un enfoque cuantitativo, donde la encuesta fue aplicada a 70 pobladores de dicha localidad con preguntas cerradas. Las cuales fueron validadas por expertos al Organismo de la SUNASS, donde se obtuvo como resultado que el 15% de usuarios nunca tuvieron acceso al agua potable de forma continua, mostrando así las deficiencias sobre satisfacer con mejor y mayor cantidad de agua potable a los pobladores. Se pudo apreciar claramente que mientras no se cumpla de forma total y universal el estándar mínimo de acceso, no se cumplirán los demás, afectando así el derecho de uso primario y preferente destinado al consumo humano.

Sánchez (2021), el objetivo fundamental se basó en determinar si el agua que consumen las familias del área urbana del distrito de Santa María del Valle es clorada, durante los años 2015-2018; de tipo cuantitativo y de diseño descriptivo, se utilizó un instrumento tipo encuesta y se aplicó una encuesta a 60 pobladores del sector Valle obteniendo un 70% de familias que a su casa llega este elemento natural de manera clorada, sin embargo, su tratamiento de desinfección es incapaz de destruir ciertos microorganismos parásitos que son responsables de muchas enfermedades estomacales, es decir, desinfecta el agua pero su purificación no es completa. Para obtener agua de calidad es importante señalar que este recurso debe pasar por un proceso de tratamiento apropiado para su potabilización, pero dicha infraestructura tiene que estar en buenas condiciones.

Gaspar (2022), el objetivo primordial es precisar el cumplimiento de las políticas públicas para el acceso del agua potable en Huacho - 2019, utilizó un enfoque cuantitativo, y, se aplicó tipo encuesta a un sector de Huacho participando 90 pobladores, dando como resultado que el 70 % de los encuestados opina que las políticas públicas no se cumplen en su totalidad, vulnerando el derecho de acceso al agua limpia en el distrito de Huacho, además las autoridades locales no vienen cumpliendo con su trabajo de gestionar y ejecutar obras de necesidades básicas para brindar el servicio de este elemento natural, y por consiguiente, el bienestar y

desarrollo de la citada población se ve afectada, así como su dignidad, con lo cual se ve reflejado que dichas políticas no son suficientes o no están siendo aplicadas de la mejor forma por las mismas autoridades, generando así un problema mayúsculo que atenta contra el derecho fundamental al agua.

Pérez (2022), el objetivo esencial consistió en identificar si la distribución del agua en el A. H. Santa Fe de Gloria se vulnera el derecho a la salud, Yarinacocha 2021; con enfoque de investigación cuantitativo y de tipo descriptivo, aplicando encuesta a 50 pobladores de santa fe, resultando un 49% que presenta enfermedades estomacales producto del consumo de agua que se le distribuye en dicho sector, en ese marco, el agua que se suministra atenta contra la salud de las personas porque los mismos usuarios evidencian que el líquido no es apto para su consumo humano, y declararon que al menos uno de sus familiares se ha enfermado por la ingesta de dicho elemento. Por lo cual, se entiende que los evaluados utilizan un recurso hídrico que no cumple con los parámetros de calidad para su uso doméstico teniendo que poner en riesgo su salud y la de su familia.

Aleman (2023), el objetivo primario fue determinar el grado de satisfacción en los ciudadanos del distrito de Corrales, respecto al suministro de agua durante el período 2017-2020, enfoque de investigación cuantitativo, aplicando encuesta a 60 pobladores del lugar de investigación, teniendo como resultado, que durante dichos años el 85% no obtuvo mayores índices de abastecimiento de agua potable, lo que resulta insuficiente para satisfacer las necesidades de la población; en ese sentido, mientras mayor sea la falta de disponibilidad del agua potable, mayor será la satisfacción de los ciudadanos en el distrito de Corrales. Claramente se ve la vulneración de uno de los estándares mínimos, respecto de la Suficiencia, con lo cual las personas no pueden satisfacer sus necesidades básicas, lo cual conllevaría afectar otros derechos conexos.

A nivel local se han considerado las siguientes investigaciones para guardar una semejanza a la presente investigación, y tener un mínimo estándar de análisis jurídico:

Castillo (2019), el objetivo principal consistía en medir los niveles de satisfacción de los pobladores de Sullana respecto al servicio de agua potable de la EPS Grau,

desarrollando dicha investigación circunscrita a un enfoque cuantitativo y de tipo descriptivo explicativo, aplicando una encuesta a 100 usuarios, hallando que el 60 % siente vulnerado su derecho al no tener un servicio continuo del recurso público, y su conclusión principal es que dicho nivel de insatisfacción se debe al horario irregular del servicio y las instalaciones que son muy antiguas en el sistema de agua potable; es por eso, que un gran avance en los servicios que se brinda a los consumidores será producto de una modernización de gestión. Claramente se evidencia una vulneración de los estándares mínimos, en primer lugar, a la accesibilidad por conexiones muy antiguas que afectan el paso del agua, y esto genera que el agua que llega sea intermitente.

Rivera (2022), el objetivo básico se enfocó en identificar una valía económica, y así mejorar el servicio de AP para su consumo de los pobladores del A.H. de Nueva Sullana, dicha investigación es de enfoque cuantitativo usando el método deductivo y el estadístico, aplicó una encuesta a 80 pobladores, se tuvo como hallazgo que el 85% recibe un servicio de abastecimiento que no coincide con el costo, por lo que es imposible pagar un monto fuera de la realidad local, concluyendo que los principales factores socioeconómicos que condicionan la disposición de pagar por una mejora en el servicio básicamente es su ingreso mensual, recomendando que las autoridades elaboren políticas públicas beneficiosas. Si bien es cierto es el estado quien garantiza este derecho, sin embargo, es el mismo ciudadano quien asume este costo, y en tal situación es el mismo estado quien tiene que crear políticas públicas para que dicho costo no sea tan elevado y así se pueda acceder a este servicio.

A continuación, las siguientes Bases Teóricas:

Ynfantes (2023), los derechos innominados son atributos humanos fundamentales de la persona, que independientemente no se encuentren objetivamente incorporados en el contenido de la Constitución, su existencia resulta de aquellos principios básicos que se reconocen como cláusulas abiertas en el orden constitucional. En ese marco, los derechos no escritos o no previstos expresamente en la Carta Magna, pueden ser añadidos en función de acuerdos, tratados y pactos internacionales referido a derechos humanos.

Varillas (2021), los estándares mínimos del derecho al agua registran un status de derechos humanos innegable según el derecho internacional, y su valor se ha ido consagrando en las leyes nacionales de varios países, como un derecho constitucional claramente reconocido de modo explícito en el catálogo de derechos incorporados en sus pertinentes Cartas Políticas. La primera consideración expresa del derecho al agua se encuentra en la Observación General N° 15 del CDESC de las Naciones Unidas 2002; pues, dicho dispositivo lo ha definido como el derecho humano a contar con agua de manera accesible tanto física como económica, de calidad aceptable y suficiente para uso doméstico y personal.

Acto seguido, se tiene a los Enfoques Conceptuales:

La Constitucionalización del Derecho al Agua en el Perú, se positivizó el 22 de junio del 2017 en el diario oficial El Peruano la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30588, la cual incorpora el art. 7º-A en la Constitución Política del Estado, indicando que, el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable; garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos; y, promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación; pues, su dominio es inalienable e imprescriptible.

Bedoya (2020) sostiene el claro reconocimiento del agua en la constitución peruana que muestra a los ciudadanos la existencia de una petición justificada que les permite exigir obligaciones recíprocas por parte del Estado, no obstante, su reciente ingreso al ordenamiento jurídico implica un insuficiente desarrollo a nivel normativo y jurisprudencial que permite identificar la poca certeza de su contenido

constitucionalmente protegido de dicho derecho, provocando una posible vulneración de derechos a la ciudadanía desprotegida; ya que, los jueces al momento de resolver los casos con relación al derecho de agua potable, deben conocer sus límites y su aplicación en la normatividad peruana, por medio de una interpretación sistemática que permita comprender a este recurso natural como un derecho humano.

La Regulación Constitucional en Latinoamérica, permitió dar un paso adelante en el reconocimiento del derecho hídrico para garantizar su cumplimiento y protección en cada estado latino, que decidió incorporarlo en su cuerpo normativo constitucional, recogiendo como ejemplo a los países de Bolivia y Ecuador:

Benavides (2020) nos detalla que, se tiene a los arts. 16° y 20° que forman parte de la Constitución de Bolivia dando reconocimiento constitucional al acceso al agua en la categoría de derecho humano. Además, dichos artículos contemplan que todo ciudadano contiene de manera intrínseca el derecho al agua, permitiendo la realización del derecho a la alimentación; con un servicio de acceso universal sin distinción alguna. Hay que tener en cuenta que el suministro de estos de servicios se circunscribe a los criterios jurídicos de responsabilidad estatal, accesibilidad equitativa, universalidad, continuidad, calidad del agua, eficiencia y eficacia del servicio, y gran cobertura, con una participación activa de control social. Asimismo, esta accesibilidad al servicio de agua y alcantarillado para Bolivia tienen la naturaleza de derechos humanos, en consecuencia, estos derechos no son pasibles de privatización ni de concesión, por lo que están atados a un régimen de licencias y registros.

Grijalva (2018) nos expresa que, en Ecuador se reconoce el derecho humano al agua en su estatuto, con carácter fundamental e irrenunciable, y no solo ello, sino que lo configura como parte de su patrimonio de manera estratégica para el bienestar público, conservando la cualidad de inalienable, imprescriptible, y de un bien inembargable por lo esencial que resulta para la vida, contemplado esto en el art. 12. Además, regula el uso de tecnologías limpias y no contaminantes sin afectar la soberanía del agua que resulta necesario, básico y vital para el desarrollo de los pueblos tal como lo regula el art. 15 de la Carta Política de Ecuador, de igual modo, tomando esta postura se llega a relacionar con el derecho a la salud art. 32. Una

novedad jurídica en la Constitución de Ecuador que resulta ser pionera a nivel mundial es que determina un reconocimiento a la naturaleza como un sujeto de derecho más no un objeto de derechos, por ende, concede legitimación activa a los ciudadanos que consideren actuar en su nombre y representación, cuando estime que estos derechos puedan ser lesionados, tal como establecen los arts. 71 y 72.

La Jurisprudencia Nacional contempla cuatro fallos emitidos por el TC que comprende el inicio del reconocimiento expreso del derecho al agua potable hasta su incorporación en el ordenamiento jurídico peruano 2017:

El TC emitió la sentencia (2005) del Expediente N° 2064-2004-AA/TC, fund. 6, dejando sentada como postura que este elemento del agua se constituye como bien esencial para la salud, individual y social, así como básico para el desarrollo total de las actividades económicas, y ahí descansa su relevancia y naturaleza de vital para la supervivencia de la humanidad; en ese sentido, se ha acreditado que los servicios incipientes de agua así como de saneamiento resultan ser esa causa de tipo directa de la afectación a los factores de salud personal, así como una causa relevante de enfermedades que tienen como origen los elementos derivados del medio ambiente.

El TC señala en la sentencia (2007) del Expediente N° 06534-2006-PA/TC, fund. 21, que el derecho al agua debe de satisfacerse garantizando el acceso, la calidad y la suficiencia del recurso. Esto debería llevar a que el Estado debe asegurar: la salvaguarda del recurso hídrico en base a lineamientos orientados, por ejemplo, a partir de su relación con el derecho a la salud; debe garantizar una adecuada gestión del recurso y debe existir una entidad encargada de su supervisión con independencia.

El primer pronunciamiento del TC en relación al derecho de AP con la dignidad humana es la sentencia (2010) del Expediente N° 03668-2009-PA/TC, fund. 3, pues en este entorno social, el impedimento al acceso del suministro del AP no solo afecta en la vida y la salud de los usuarios de dicho bien, sino que esta afectación también comprende a la dignidad humana. En consecuencia, existen algunos bienes cuya obstaculización a su acceso, en mérito del valor superior de la persona, resulta evidentemente incompatible con los requisitos mínimos e indispensables

para la vida humana, teniendo en cuenta que se trata de condiciones básicas y la ausencia de estos vulneraría y negaría de manera preocupante la condición digna que todo ser humano posee. La ausencia de estas condiciones básicas es contradictoria al valor supremo de la persona.

De igual forma, el TC también ha establecido límites a este derecho natural, en la sentencia (2014) del Expediente N° 03333-2012-PA/TC, fund. 3.3.4, en la cual señala que como todo derecho fundamental este no es absoluto ni ilimitado en su disfrute o ejercicio, por lo que se encuentra condicionado al cumplimiento de una serie de normatividad reglamentaria que determinan las empresas prestadoras de servicios, es decir que, si no se cumple con estas reglas básicas como por ejemplo pagar el consumo mensual, entonces se procederá al corte del servicio.

Pino (2018) determina que la accesibilidad del servicio de agua potable, es la entrada de instalación de red de tuberías cerca al lugar donde las personas realizan sus principales actividades en el hogar, en el trabajo, en los centros de estudio, otros; y de manera económica para cualquier ser humano sin distinción, a excepción de algunos sectores del Perú que requiere una mayor inversión para mejorar el servicio ofrecido y pueda darse su habilitación de suministro.

Landa (2018) concreta que la calidad del agua, es el recurso hídrico en óptimas condiciones de salubridad, esto es manteniendo las instalaciones limpias y en buen estado, sin que pueda poner en peligro la vida y seguridad de las personas. Es por ello, que el estado debe tomar medidas preventivas contra cualquier agente contaminante que pueda resultar perjudicial al agua dulce, y ejecutar acciones como sustituir los establecimientos en emergencia sanitaria para mejorar la calidad del servicio.

Ortecho (2018) aclara que la suficiencia del agua potable, está referido a la distribución del agua limpia en cantidades apropiadas que permita satisfacer las necesidades básicas de los pobladores, ya sea, de uso personal o doméstico, priorizando el cuidado de la salud para prevenir enfermedades; por lo tanto, el estado debe prestar especial atención en las comunidades en situación de pobreza que carecen de este recurso en cantidades adecuadas para cubrir las exigencias primarias de cada persona.

Campbell (2018) precisa que el servicio intermitente, es un tipo de servicio que se presenta con frecuencia en los países en vías de desarrollo, como lo es el Perú, pues, el suministro por horas puede deberse a una mala gestión en su distribución, a la escasez del recurso hídrico y una falta de capacidad hidráulica para abastecer una gran demanda de usuarios, son algunas de las consecuencias indeseables más comunes que provoca la provisión intermitente.

Becerra (2019) puntualiza que el acceso económico, se refiere a acceder a un servicio prestacional rentable acorde al bolsillo de las personas con bajos recursos que son las más golpeadas en el pago del costeo excedente, debiendo pagar a veces una tarifa que no es acorde con la realidad del consumo de agua potable, y más aún cuando el sueldo mínimo en el Perú es bastante bajo para solventar los gastos familiares que son necesarios para vivir una vida digna.

Izquierdo (2019) especifica que el servicio continuo, es una forma de servicio que está vinculado con la disponibilidad del bien definiéndola como el suministro permanente del líquido elemental en los hogares del área urbana y rural, siendo utilizada para los usos personales y domésticos; dichas actividades comprenden cotidianamente el consumo y el saneamiento, siendos esenciales en el día a día para cubrir las necesidades particulares y potenciar el desarrollo económico.

Ayza (2020) detalla que la enfermedad estomacal, es una infección del tracto digestivo que muchas veces está asociado con el agua que bebemos, recurso que puede estar contaminada debido a un mal funcionamiento en la planta de tratamiento del fluido hídrico, ocasionando un pésimo servicio en la distribución del mismo, pero, los más perjudicados son los usuarios que reciben este líquido sin el proceso de calidad, permitiendo el ingreso de muchas bacterias a nuestro organismo.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Arias (2022) define a la investigación básica como un tipo de investigación centrada en mejorar la comprensión de un fenómeno en particular, examina datos para encontrar lo desconocido y satisfacer un sentido de curiosidad, la información obtenida de esta investigación a menudo crea una base para los estudios aplicados.

El mismo autor conceptualiza a la investigación no experimental descriptiva transversal como un diseño de estudio basado en observar, describir y fundamentar varios aspectos del fenómeno; en ella no existe la manipulación de las variables, resultados y fenómeno de estudio, tampoco la búsqueda de causa efecto, pero, recoge los datos en una sola oportunidad y momento.

3.2 Variables y operacionalización

Carballo (2018) explica que las variables en una investigación son aquellas que miden los datos que se recaban con el fin de responder a las preguntas de investigación, es por ello, que los objetivos de estudio se deben plantear alineadamente a las variables que se vayan a medir. De igual forma, las variables 1 y 2 son cuantitativas porque pueden ser propiedades del individuo o del objeto ya que son susceptibles de una medición numérica, del mismo modo, son variables complejas porque se descomponen en dimensiones e indicadores.

Sampieri (2018) establece que la operacionalización de variables consiste en un conjunto de técnicas y métodos que permiten medir la variable en una investigación, es un proceso de separación y análisis de la variable en sus componentes que permiten medirla; y, se conforma por las actividades que efectúa el investigador para recolectar e identificar los datos de la población con sus características de estudio.

3.3 Población, muestra y muestreo

Sampieri (2018) precisa que una investigación de población finita es medible cuando la cantidad de sujetos que la integran es conocida, mientras que la muestra es un subgrupo considerado como una parte representativa de la población, por ende, el muestreo es no probabilístico porque se utiliza cuando se desea elegir a

una población teniendo en cuenta sus características en común y no se utiliza algún método de muestreo estadístico.

En la presente investigación se tiene dos grupos o clases de poblaciones, siendo la primera conformada por la comunidad jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, siendo la muestra conformada por un total de 50 profesionales del derecho (abogados) que trabajan en diversas áreas judiciales y administrativas, con una cierta formación constitucional y/o en gestión pública, a esta muestra se le aplicará encuesta tipo cuestionario.

El muestreo usado para esta muestra fue el que se denomina como de tipo no probabilístico, y en este tipo de muestreo el investigador realiza la elección de criterios y elementos relevantes en común entre todos los integrantes de la muestra, y para el presente caso se han señalado los siguientes criterios de inclusión:

- Cuenten con estudios de derecho constitucional, como diplomados, cursos o estudios de postgrado.
- Se encuentren laborando en el sector público o privado, o en todo caso en el libre ejercicio, pero relacionado en el ámbito de gestión pública del agua potable.
- Dentro de su trayectoria laboral hayan tenido experiencia en materia constitucional, ya sea en el ejercicio de su profesión, en la docencia o investigación.

En cuanto a la segunda población, se encuentra conformada por los pobladores del Sector Vencedores de la Provincia de Sullana quienes son beneficiarios usuarios del servicio de agua, y dentro de esta se encuentra la muestra seleccionada conformada por un total de 50 jefes o jefas de hogar de las familias que habitan en ese sector, a esta muestra se le aplicará el instrumento denominado como encuesta de percepción.

El muestreo utilizado para lograr dicha muestra fue el denominado como de tipo no probabilístico, y que en la presente investigación se han considerado estos criterios de inclusión:

- ❖ Que sean quienes sustenten la manutención del hogar.
- ❖ Se encuentren habitando de manera continua dicho sector en los últimos 02 años.

- ❖ Que cuenten con un sistema vigente de agua potable en sus domicilios.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación ha sido utilizada la encuesta que contiene una cierta cantidad de interrogantes con niveles dirigidas a los especialistas jurídicos respecto al intercambio de información relacionado con el objetivo de esta investigación, considerando que esta debe aplicarse a la muestra de 50 abogados con estudios en materia constitucional y/o gestión pública. También se ha empleado un cuestionario de percepción a quienes reciben directamente el servicio de agua potable, pues, son quienes señalan los niveles que consideran respecto al cumplimiento del derecho al agua, tales como la continuidad del servicio, el acceso fácil al servicio de AP, la calidad del agua, y el acceso universal progresivo, este instrumento se trata del Formato de encuesta dirigida a los 50 pobladores usuarios del sector Vencedores del Distrito de Sullana.

3.5 Procedimientos

Se identificó el escenario para aplicar el instrumento de recolección de datos, tales como los cuestionarios tipo encuestas, es por ello, que se encuestó a una muestra de 50 abogados colegiados en Sullana, y así mismo se utilizó otra muestra de 50 jefes(as) de hogar que habitan en el sector Vencedores 15 de abril del distrito de Sullana.

3.6 Método de análisis de datos

Se ejecutó el procesamiento de ambas encuestas mediante el software estadístico conocido como SPSS V29, procesando las preguntas planteadas en ambos instrumentos, obteniendo un nivel de confiabilidad de 0,910 en la primera encuesta, y 0,880 en la segunda encuesta, esto según el elemento denominado Alfa de Cronbach.

3.7 Aspectos éticos

La investigación comprende el estudio de una problemática social ubicada en el sector Vencedores (Sullana), identificada en el área del derecho constitucional, por lo tanto, la recolección de información a través del método bibliográfico se realizará en base a documentos bibliográficos confiables, tales como libros, revistas indexadas, investigaciones previas, material de páginas web confiables, para ello

se ha respetado los derechos de autor, al usar los lineamientos que corresponden a las normas APA.

En conclusión, se han respetado una serie de principios éticos como los detallados a continuación:

- Principio de beneficencia: busca generar una fuente de consulta respecto a los estándares que se vienen cumpliendo en la prestación del servicio de AP en el sector Vencedores (Sullana), y con ello generar una probabilidad de que estos beneficiarios usuarios cuenten con una mejor calidad en la prestación de dicho servicio y por ende mejorando con ello sus condiciones de vida y desarrollo.

- Principio de Justicia: esto se encuentra relacionado con el principio de la dignidad humana que resulta transversal a los diversos derechos humanos, entre ellos el derecho al agua, considerando que esto permitirá el mejor disfrute de este derecho por los actuales pobladores del referido sector como de las futuras generaciones.

- Principio de imparcialidad: los investigadores no tienen interés alguno en el desarrollo de la investigación, por lo que los instrumentos a aplicarse han sido elaborados sin una cuestión subjetiva de interés de por medio.

- Principio de consentimiento informado: esto se refiere al nivel de comunicación que se tiene con los encuestados, a quienes se les explica previo a la aplicación del instrumento sobre el objetivo de la investigación, así como algunos aspectos del instrumento a aplicar.

IV. RESULTADOS

En este capítulo de la investigación, se muestran los resultados que se obtuvieron en la ejecución de las encuestas, y para esto se tomaron en cuenta, las dimensiones e indicadores de cada variable y los objetivos propuestos para la tesis. Las preguntas planteadas para esta tarea de indagación han sido elaboradas en función a las variables consignadas del presente análisis, como es el derecho constitucional al agua (Encuesta 01-Abogados ICAS) y el cumplimiento de los estándares mínimos del derecho al agua (Encuesta 02-Pobladores SV15deAbril).

Objetivo General: Determinar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el Sector Vencedores 15 de abril, distrito de Sullana 2023.

Tabla 1

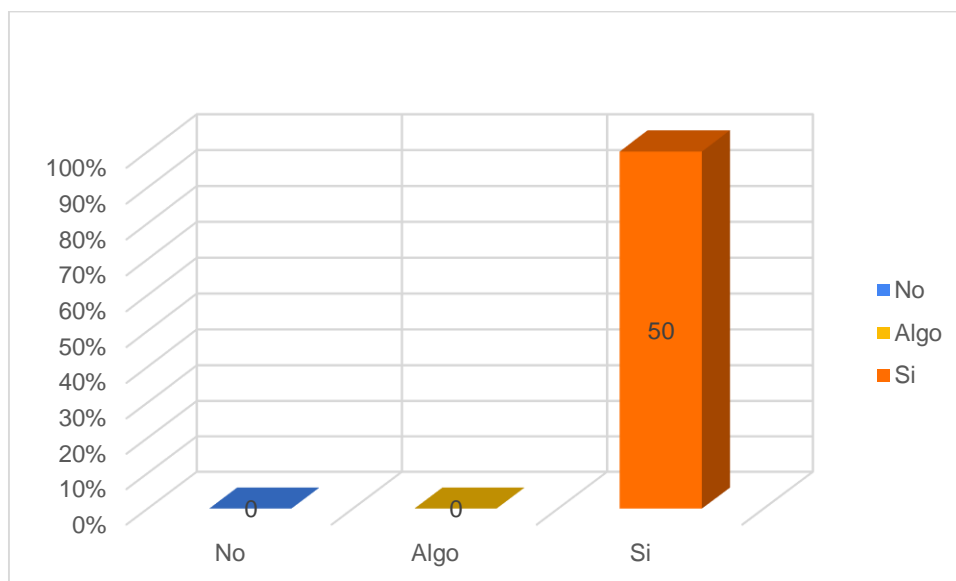
Instalaciones de Suministro de Agua Potable

Agua Potable		f	%
Instalaciones de Suministro	No	0	0%
	Algo	0	0%
	Si	50	100%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta: 02*

Figura 1

Instalaciones de Suministro de Agua Potable



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta: 02.*

Interpretación: En la tabla 1 y figura 1 se aprecian los resultados de los 50 pobladores encuestados donde el 100% del total de los evaluados cuenta con instalaciones de suministro de agua potable en sus viviendas. En ese sentido, se interpreta que, conforme a los resultados de la totalidad de los encuestados cuenta con acceso al servicio por medio de una instalación de red de agua potable.

Tabla 2

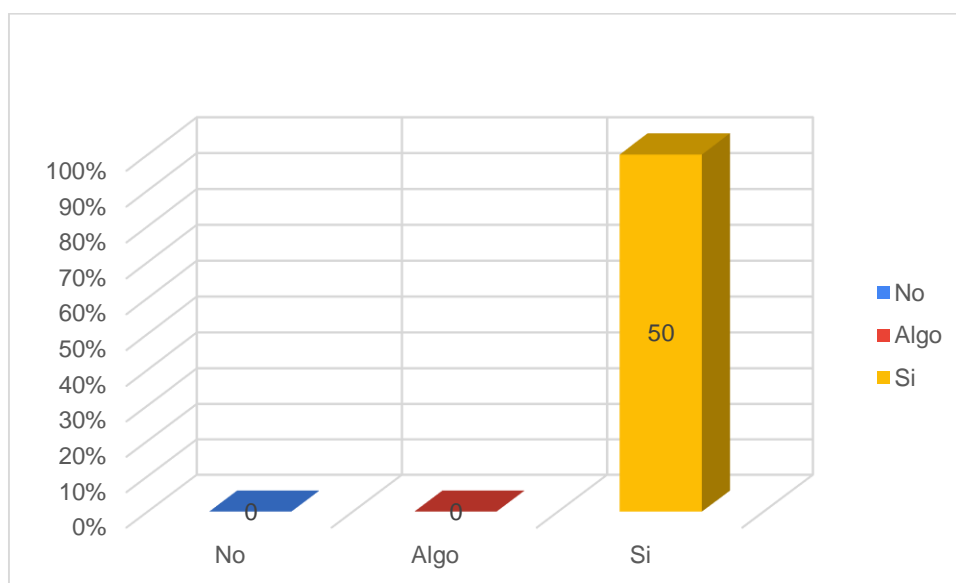
Servicio de Agua Potable

	Agua Potable	f	%
Servicio	No	0	0%
	Algo	0	0%
	Si	50	100%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Figura 2

Servicio de Agua Potable



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Interpretación: En la tabla 2 y figura 2 se estiman los resultados de los 50 pobladores encuestados donde el 100% del total de los evaluados cuenta con servicio de agua potable en sus hogares. En tal sentido, se interpreta que, acorde a los resultados de la totalidad de los encuestados poseen el servicio de agua potable, porque la gran mayoría de los participantes se encuentran al día con el pago de sus recibos.

Tabla 3

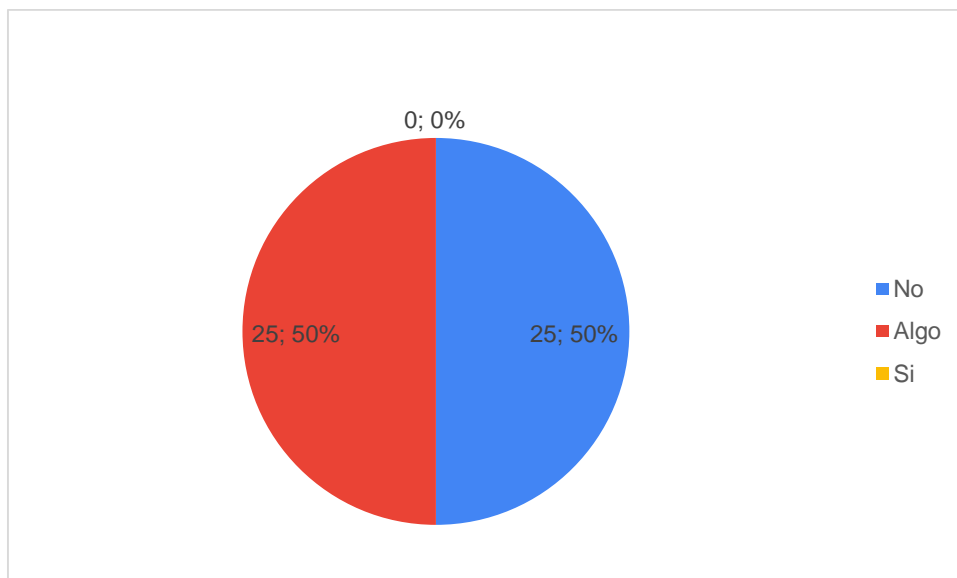
Agua Suficiente para el Grupo Familiar

Grupo Familiar		f	%
Agua Suficiente	No	25	50%
	Algo	25	50%
	Si	0	0%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Figura 3

Agua Suficiente para el Grupo Familiar



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Interpretación: En la tabla 3 y figura 3 se distinguen los resultados de los 50 pobladores encuestados donde 25 corresponde el 50% que recibe algo de suficiente agua para su grupo familiar, y, la otra fracción corresponde al 50% que no recibe agua suficiente. En ese marco, se interpreta que, la mitad de los encuestados reflejan su descontento con la cantidad de agua que reciben porque no es suficiente para cubrir sus necesidades de uso doméstico.

Tabla 4

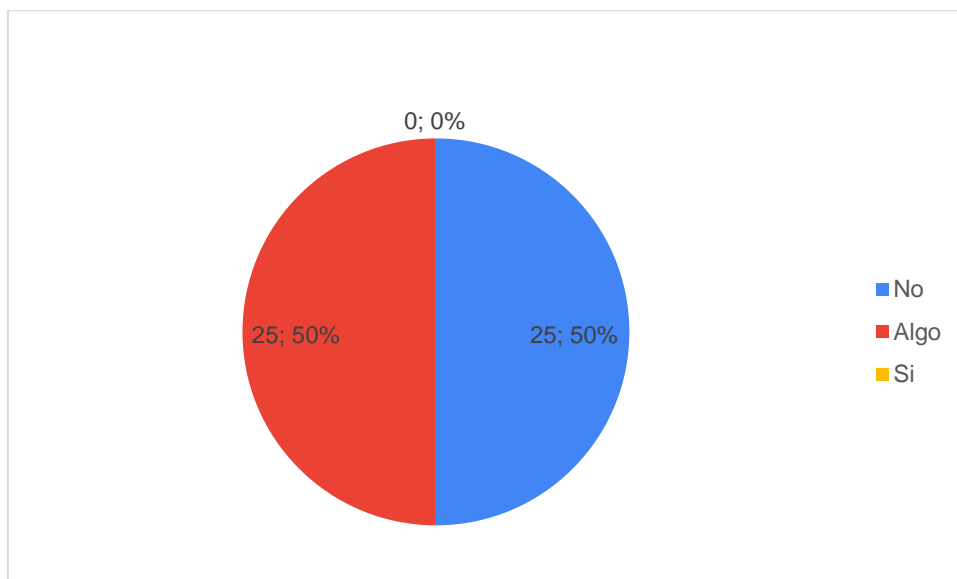
Presenta un Color Distinto al Agua Limpia

Agua Limpia		f	%
Color Distinto	No	25	50%
	Algo	25	50%
	Si	0	0%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Figura 4

Presenta un Color Distinto al Agua Limpia



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Interpretación: En la tabla 4 y figura 4 se aprecian los resultados de los 50 pobladores encuestados donde 25 corresponde el 50% que utiliza agua con algo de color distinto al agua limpia, y, la otra parte corresponde al 50% que no presenta el mismo problema. En relación con eso, se interpreta que, la mitad de los encuestados utiliza un recurso hídrico que evidencia un agua turbia al momento de llenar sus depósitos limpios, pero que muchas veces se ve expuesto a la acumulación de tierra, que impide ser utilizado en los quehaceres del hogar.

Tabla 5

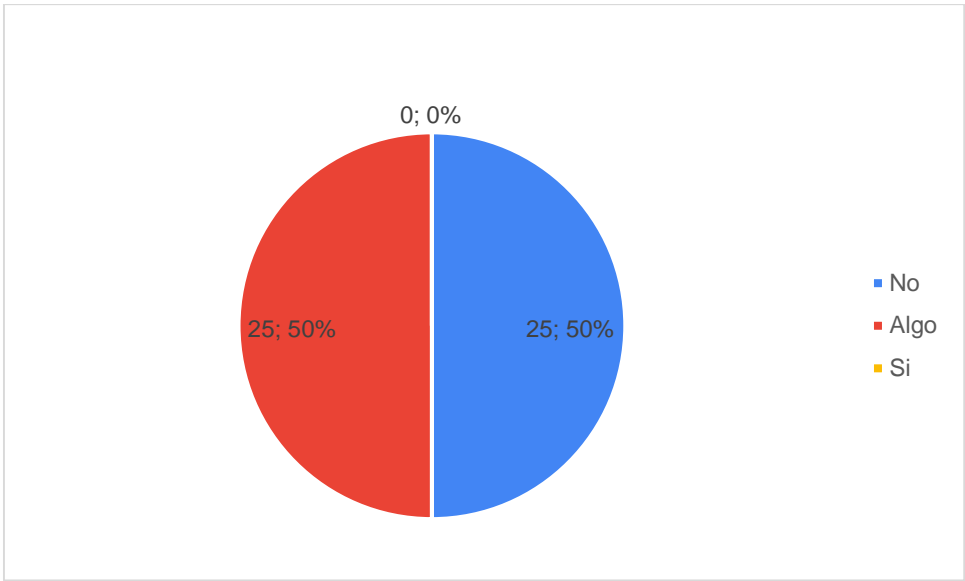
Tiene un Sabor Distinto al Agua Pura

	Agua Pura	f	%
Sabor Distinto	No	25	50%
	Algo	25	50%
	Si	0	0%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Figura 5

Tiene un Sabor Distinto al Agua Pura



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Interpretación: En la tabla 5 y figura 5 se estiman los resultados de los 50 pobladores encuestados donde 25 corresponde el 50% que consume agua con algo de sabor distinto al agua pura, y, la otra fracción corresponde al 50% que bebe agua purificada. Al respecto, se interpreta que, la mitad de los encuestados consume agua que denota sabor a tierra, debido a que agentes externos se mezclan con el agua pura, dificultando su consumo para la higiene personal, saciar la sed y preparar los alimentos.

Objetivo Específico 1: Precisar el marco normativo en referencia a los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el contexto internacional y nacional.

Tabla 6

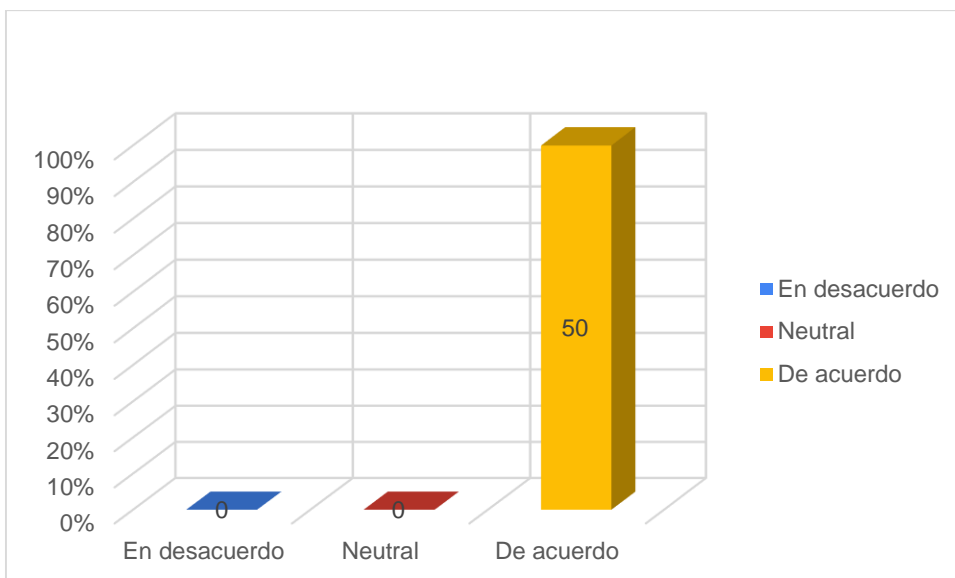
Regulación del Agua como Derecho Social

	Derecho Social	f	%
Regulación del Agua	En desacuerdo	0	0%
	Neutral	0	0%
	De acuerdo	50	100%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Figura 6

Regulación del Agua como Derecho Social



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Interpretación: En la tabla 6 y figura 6 se distinguen los resultados de los 50 abogados encuestados donde el 100% del total de los evaluados considera estar de acuerdo que la Constitución del Perú regula el agua como un derecho social. En este aspecto, se interpreta que, de acuerdo a los resultados de la totalidad de los encuestados aceptan que nuestra carta magna reconoce al agua potable como un bien social porque garantiza el desarrollo de un pueblo, reduce las enfermedades hídricas y su acceso es indiscriminado.

Tabla 7

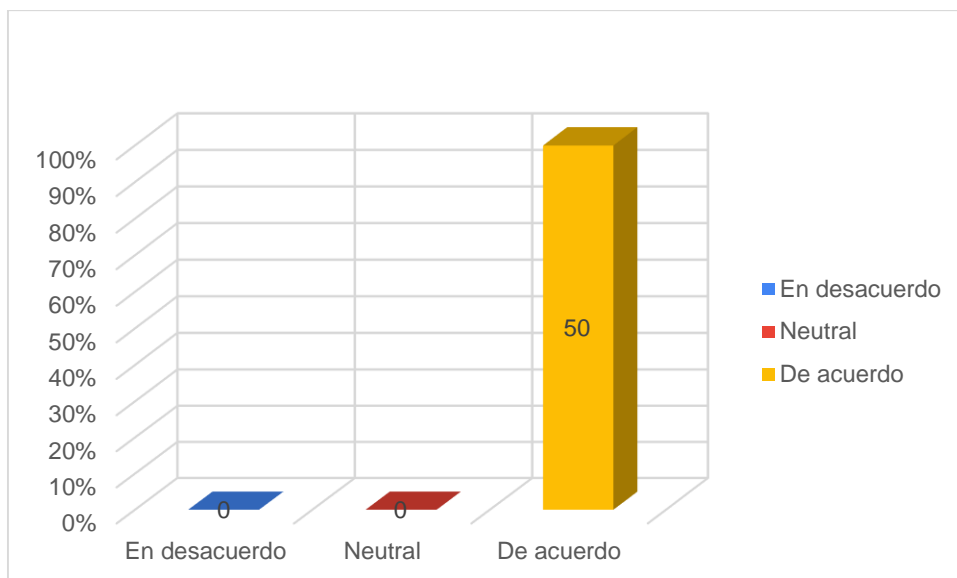
Agua Potable de Acceso Universal y Progresivo

Acceso Universal y Progresivo		f	%
Agua Potable	En desacuerdo	0	0%
	Neutral	0	0%
	De acuerdo	50	100%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Figura 7

Agua Potable de Acceso Universal y Progresivo



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Interpretación: En la tabla 7 y figura 7 se aprecian los resultados de los 50 abogados encuestados donde el 100% del total de los evaluados considera estar de acuerdo que el alcance de la constitución peruana respecto al agua es de acceso universal y progresivo. En ese sentido, se interpreta que, concorde a los resultados de la totalidad de los encuestados conciben que la normativa constitucional garantiza el acceso total y gradual del agua para todos los peruanos e inclusive en los sitios más recónditos del país.

Tabla 8

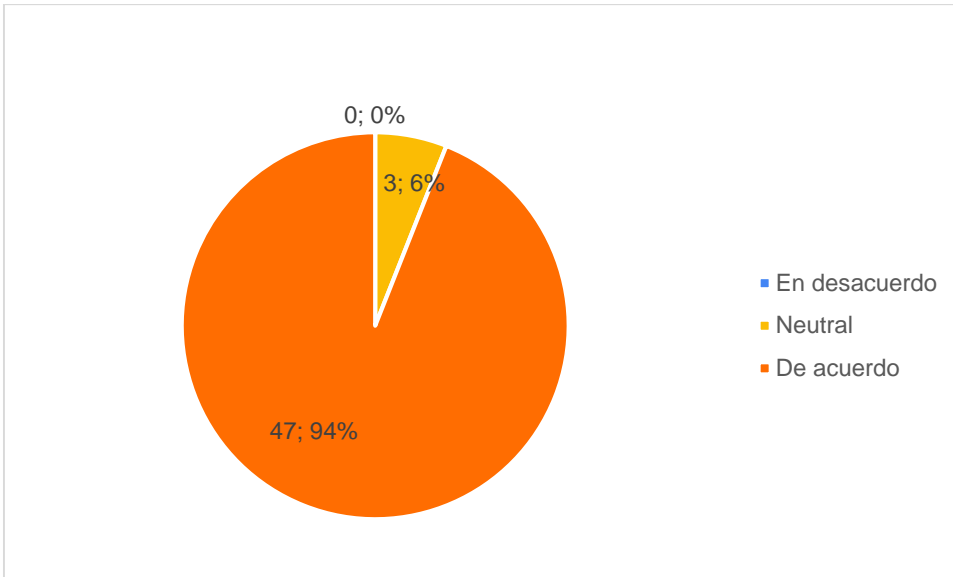
Regulación Específica del Agua Potable

Agua Potable		f	%
Regulación específica	En desacuerdo	0	0%
	Neutral	3	6%
	De acuerdo	47	94%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Figura 8

Regulación Específica del Agua Potable



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Interpretación: En la tabla 8 y figura 8 se estiman los resultados de los 50 abogados encuestados donde 47 corresponde el 94% que considera estar de acuerdo en que es necesario una regulación constitucional específica respecto al agua en el Perú, mientras que, el 6% es neutral. En tal sentido, se interpreta que, la mayor parte de los encuestados prefieren que exista una norma específica relacionada al tema del agua para consumo humano con carácter fundamental y comprenda los tres estándares mínimos para dar garantía a su cumplimiento.

Tabla 9

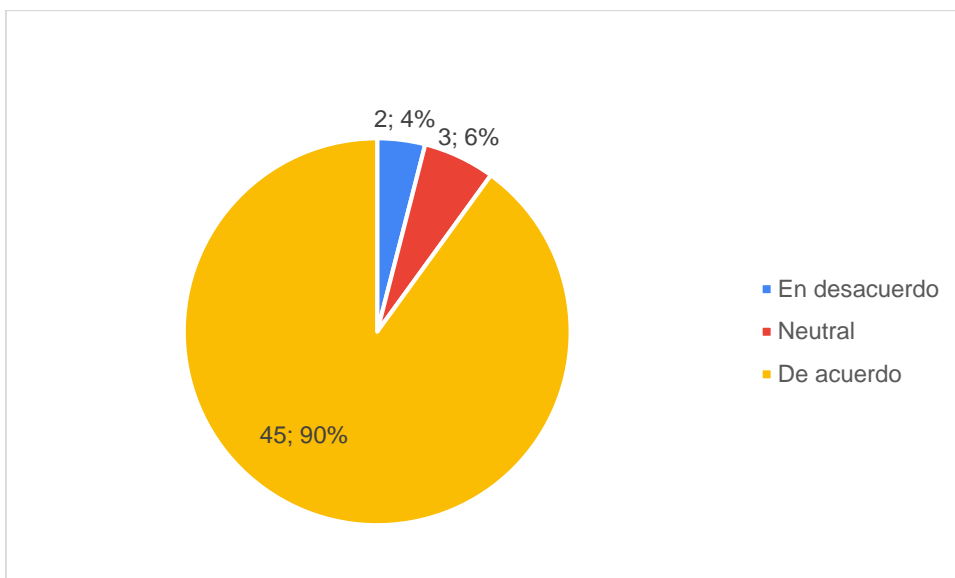
Derecho al Agua responde a una Necesidad Social Vigente

Necesidad Social Vigente		f	%
Derecho al Agua	En desacuerdo	2	4%
	Neutral	3	6%
	De acuerdo	45	90%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Figura 9

Derecho al Agua responde a una Necesidad Social Vigente



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Interpretación: En la tabla 9 y figura 9 se distinguen los resultados de los 50 abogados encuestados donde 45 corresponde el 90% que considera estar de acuerdo en que una regulación constitucional al agua responde a una necesidad social vigente, seguido de un 6% neutral y, un 4% en desacuerdo. En ese marco, se interpreta que, gran parte de los encuestados estima que este derecho fue positivizado debido a la gran necesidad que venía existiendo hace muchos años en el Perú, pero con su reconocimiento de recurso natural esencial en el 2017, su acceso se consideró imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones.

Tabla 10

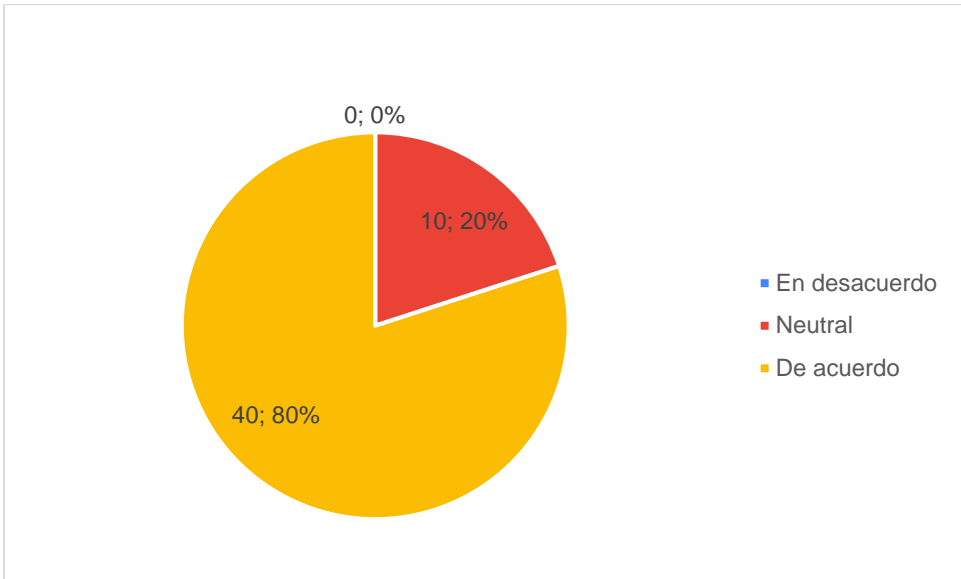
Derecho al Agua en Ecuador como Modelo Latinoamericano

	Modelo Latinoamericano	f	%
Derecho al Agua en Ecuador	En desacuerdo	0	0%
	Neutral	10	20%
	De acuerdo	40	80%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Figura 10

Derecho al Agua en Ecuador como Modelo Latinoamericano



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Interpretación: En la tabla 10 y figura 10 se aprecian los resultados de los 50 abogados encuestados donde 40 corresponde el 80% que considera estar de acuerdo en que el reconocimiento del agua en la Constitución de Ecuador sirve como modelo para países en desarrollo, y, un 20% es neutral. En relación con eso, se interpreta que, buena parte de los encuestados comparte la idea de que en Ecuador el líquido elemento se caracteriza por ser fundamental, irrenunciable, al igual que forma parte de su patrimonio y tiene la administración del bien público, por lo que resulta válido para que sea utilizado como ejemplo en otros estados que todavía se encuentran en proceso de reconocimiento acerca de este derecho esencial para la vida.

Tabla 11

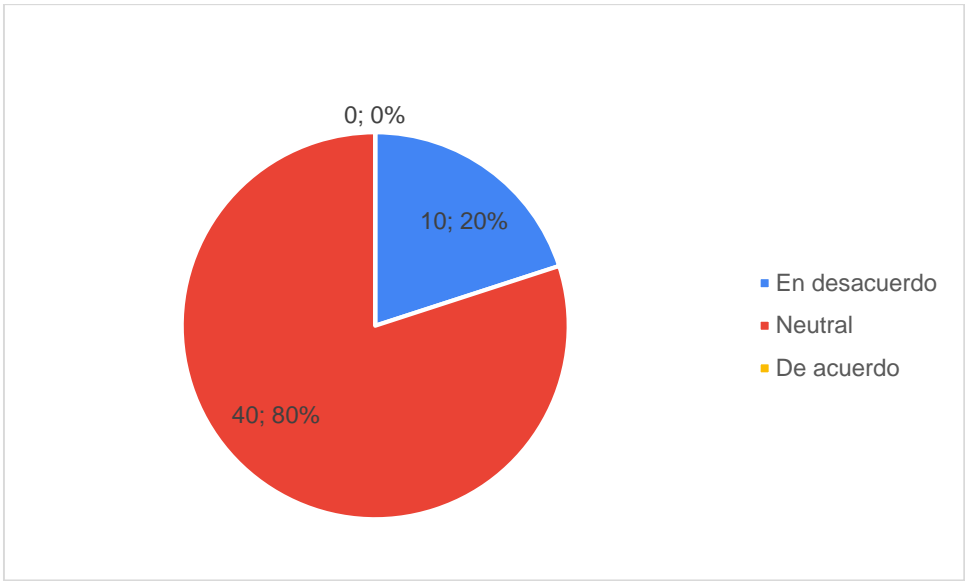
Distribución de Agua en Ecuador como Objeto de Privatización

	Objeto de Privatización	f	%
Distribución de Agua en Ecuador	En desacuerdo	10	20%
	Neutral	40	80%
	De acuerdo	0	0%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Figura 11

Distribución de Agua en Ecuador como Objeto de Privatización



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Interpretación: En la tabla 11 y figura 11 se estiman los resultados de los 50 abogados encuestados donde 40 corresponde el 80% que considera de manera neutral que la distribución de agua potable en Ecuador sea objeto de privatización, y, un 20% en desacuerdo. Al respecto, se interpreta que, muchos de los encuestados coinciden en tomar una postura imparcial referente a privatizar el agua en Ecuador, porque así esté bajo la administración pública o privada ello no garantiza de que el servicio se brinde con los requisitos mínimos de agua para su cumplimiento.

Tabla 12

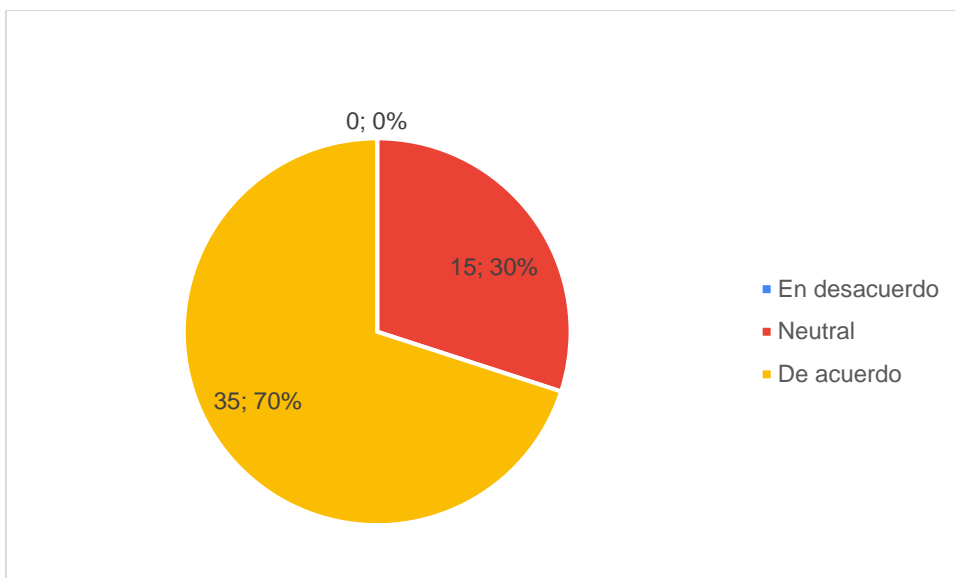
Derecho al Agua en Bolivia como Modelo Latinoamericano

	Modelo Latinoamericano	f	%
Derecho al Agua en Bolivia	En desacuerdo	0	0%
	Neutral	15	30%
	De acuerdo	35	70%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Figura 12

Derecho al Agua en Bolivia como Modelo Latinoamericano



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Interpretación: En la tabla 12 y figura 12 se distinguen los resultados de los 50 abogados encuestados donde 35 corresponde el 70% que considera estar de acuerdo en que el reconocimiento del agua en Bolivia sirve como modelo para países en desarrollo, mientras que, un 30% es neutral. En este aspecto, se interpreta que, la mayoría de los encuestados concuerdan de que en Bolivia el recurso hídrico es reconocido como derecho fundamental porque debe ser protegido por el estado por medio de una gestión sustentable que permita el acceso equitativo y universal. Por ende, es un país que sirve como referencia para ser utilizado en naciones que necesitan con urgencia una regulación constitucional que proporcione una seguridad jurídica.

Tabla 13

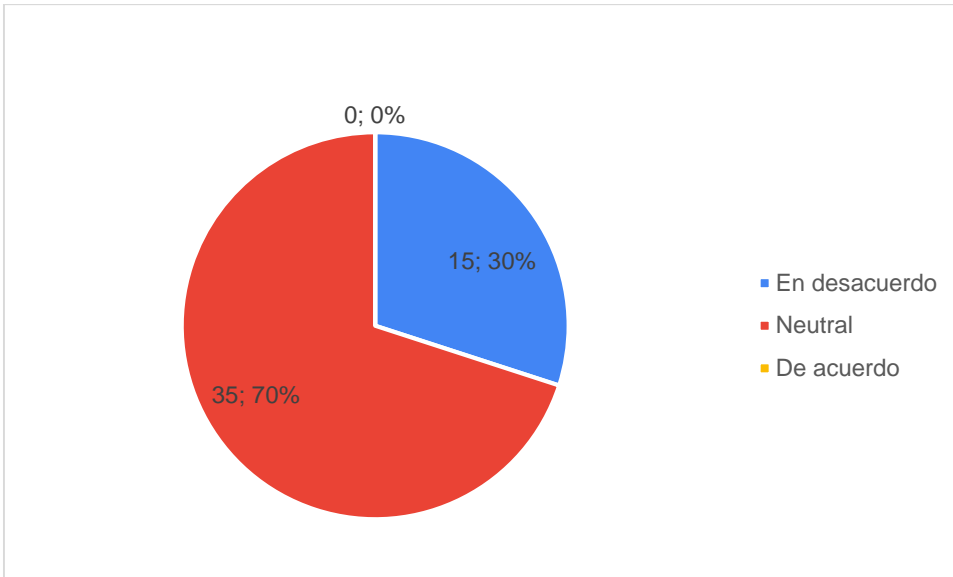
Distribución de Agua en Bolivia como Objeto de Privatización

	Objeto de Privatización	f	%
Distribución de Agua en Bolivia	En desacuerdo	15	30%
	Neutral	35	70%
	De acuerdo	0	0%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Figura 13

Distribución de Agua en Bolivia como Objeto de Privatización



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Interpretación: En la tabla 13 y figura 13 se aprecian los resultados de los 50 abogados encuestados donde 35 corresponde el 70% que considera de manera neutral que la distribución de agua potable en Bolivia sea objeto de privatización, y, un 30% en desacuerdo. En ese sentido, se interpreta que, la mayor parte de los encuestados son neutrales al decidir que el recurso natural puede ser privatizado o no, ya que, para ofrecer un mejor servicio y acceso total a los pobladores de bajos recursos, se debe tomar en cuenta también quien lo administra, es decir, la persona que esté al mando tiene que contar con un plan de gestión que lo respalde al momento de ejecutarlo, para poder cubrir todas las falencias de logística e infraestructura que se puedan presentar.

Objetivo Específico 2: Identificar los factores fácticos comunes del servicio prestacional de agua potable en la población del Sector Vencedores del distrito de Sullana.

Tabla 14

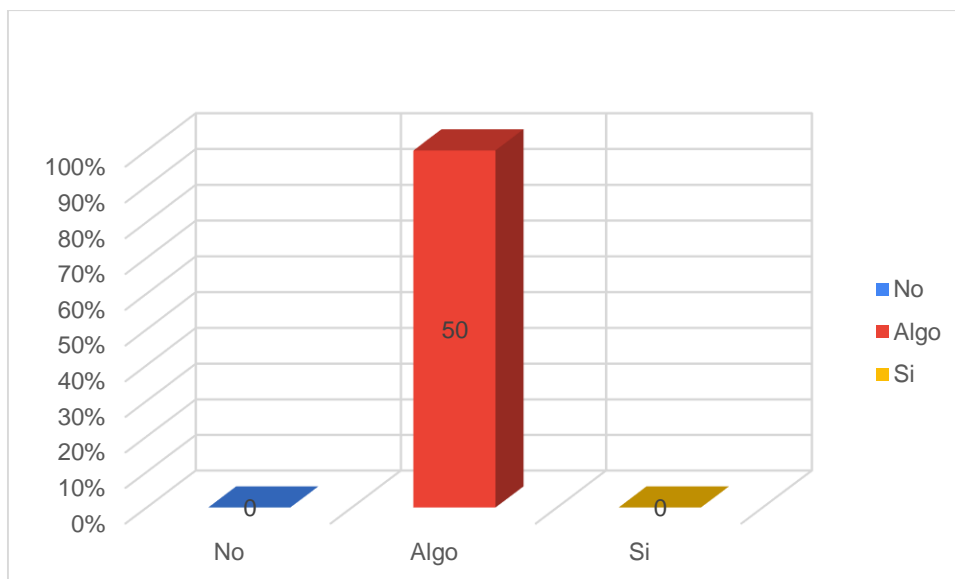
Accesibilidad Económica para el Servicio de Agua

Servicio de Agua		f	%
Accesibilidad Económica	No	0	0%
	Algo	50	100%
	Si	0	0%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Figura 14

Accesibilidad Económica para el Servicio de Agua



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Interpretación: En la tabla 14 y figura 14 se estiman los resultados de los 50 pobladores donde el 100% del total de los evaluados cuenta con algo de presupuesto económico para pagar el servicio de agua. En tal sentido, se interpreta que, acorde a los resultados de la totalidad de los encuestados disponen de un sueldo básico que solo les alcanza para cubrir ciertos gastos del hogar, entre ellos es el pago del recibo de agua que no se refleja con la realidad de todos los días, porque tienen que pagar una tarifa que no es proporcional con la cantidad de agua que reciben al mes, pero deben hacerlo de lo contrario se verían expuestos al corte del servicio.

Tabla 15

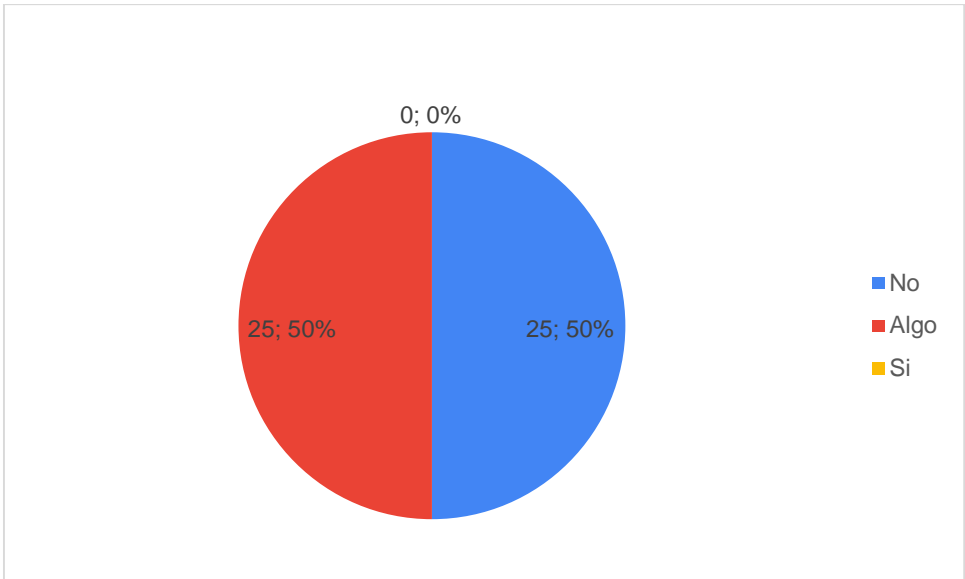
Suministro de Agua Intermitente

	Intermitente	f	%
Suministro de Agua	No	25	50%
	Algo	25	50%
	Si	0	0%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Figura 15

Suministro de Agua Intermitente



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Interpretación: En la tabla 15 y figura 15 se distinguen los resultados de los 50 pobladores encuestados donde 25 corresponde el 50% que percibe un servicio de agua algo intermitente al no tener un horario fijo, y la otra parte corresponde al 50% que no presenta un servicio irregular. En ese marco, se interpreta que, la mitad de los encuestados siente disconformidad con el horario de distribución del agua potable, porque no se cumple con las horas establecidas en el recibo de dicho servicio, es más las personas tienen que madrugar para poder juntar su líquido y muchas veces la presión del mismo viene débil a las últimas casas.

Tabla 16

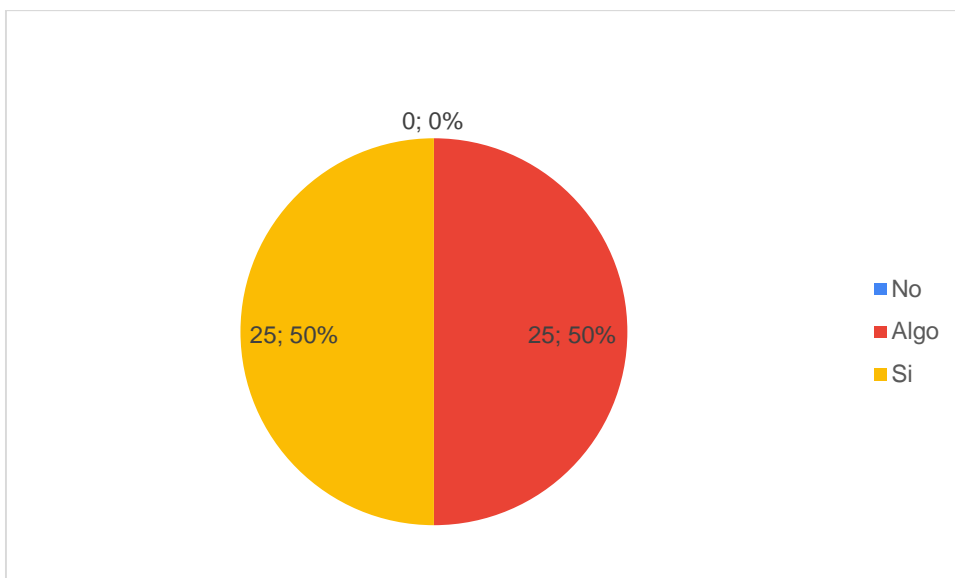
Distribución de Agua pone la Salud en Riesgo

Salud en Riesgo		f	%
Distribución de Agua	No	0	0%
	Algo	25	50%
	Si	25	50%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Figura 16

Distribución de Agua pone la Salud en Riesgo



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Interpretación: En la tabla 16 y figura 16 se aprecian los resultados de los 50 pobladores encuestados donde 25 corresponde el 50% que considera que el agua que se le distribuye pone en riesgo su salud, y el otro 50% presienten algo de riesgo. En relación con eso, se interpreta que, la mitad de los encuestados percibe una amenaza a largo plazo sobre el agua que beben y usan para la limpieza doméstica, ya que hace poco hubo casos de diarreas epidémicas en la zona, y expertos comentaron que podría deberse al líquido que reciben con microorganismos patógenos, que a la vista no son visibles, pero que ocasionan un peligro en la salud.

Objetivo Específico 3: Establecer desde la jurisprudencia nacional los estándares mínimos como aceptables para el disfrute del derecho constitucional al agua.

Tabla 17

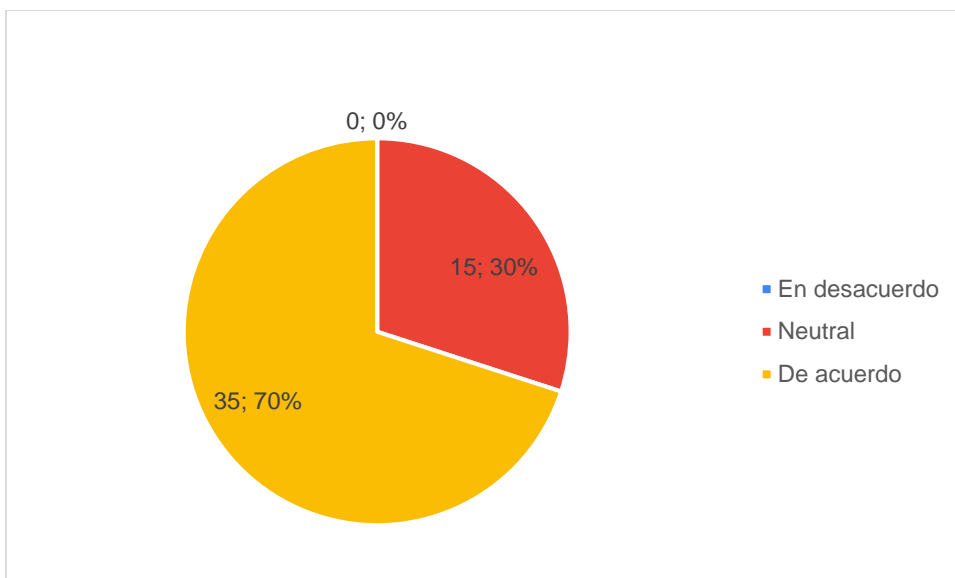
Derecho al Agua como Bien Esencial

	Bien Esencial	f	%
Derecho al Agua	En desacuerdo	0	0%
	Neutral	15	30%
	De acuerdo	35	70%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Figura 17

Derecho al Agua como Bien Esencial



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Interpretación: En la tabla 17 y figura 17 se estiman los resultados los 50 abogados encuestados donde 35 corresponde el 70% que piensa estar de acuerdo con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional Peruano al considerar que el derecho al agua es un bien esencial, y el 30% toma una postura neutral. Al respecto, se interpreta que, el órgano de control constitucional peruano ha emitido muchas sentencias referentes al agua potable indicando que es un bien indispensable para la vida humana, el desarrollo de los pueblos, así como, contener la propagación del virus y de otras enfermedades infecciosas.

Tabla 18

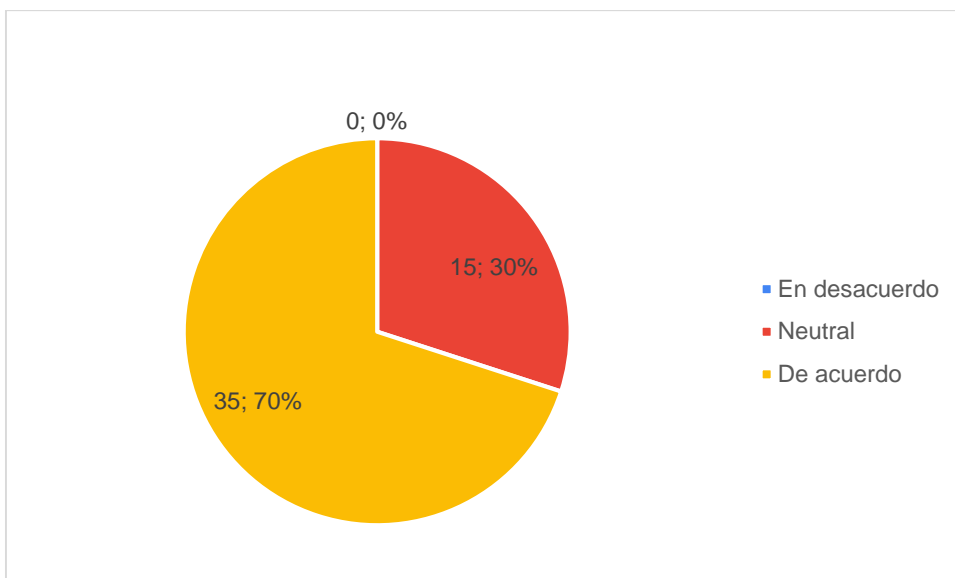
Derecho al Agua desde una Percepción de Necesidad Social

	Percepción de Necesidad Social	f	%
Derecho al Agua	En desacuerdo	0	0%
	Neutral	15	30%
	De acuerdo	35	70%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Figura 18

Derecho al Agua desde una Percepción de Necesidad Social



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Interpretación: En la tabla 18 y figura 18 se distinguen los resultados de los 50 abogados encuestados donde 35 corresponde al 70% que considera estar de acuerdo que la jurisprudencia constitucional del TC peruano analiza el derecho al agua desde una percepción de necesidad social, y el 30% toma una postura neutral. En este aspecto, se interpreta que, la legislación peruana regula al recurso hídrico como derecho fundamental para una sociedad, porque permite que cualquier persona goce de una vida digna con bienestar y salud; además, es considerado como condición previa para la realización de otros derechos humanos, ya que sin él no podría llevarse a cabo ninguna actividad social.

Tabla 19

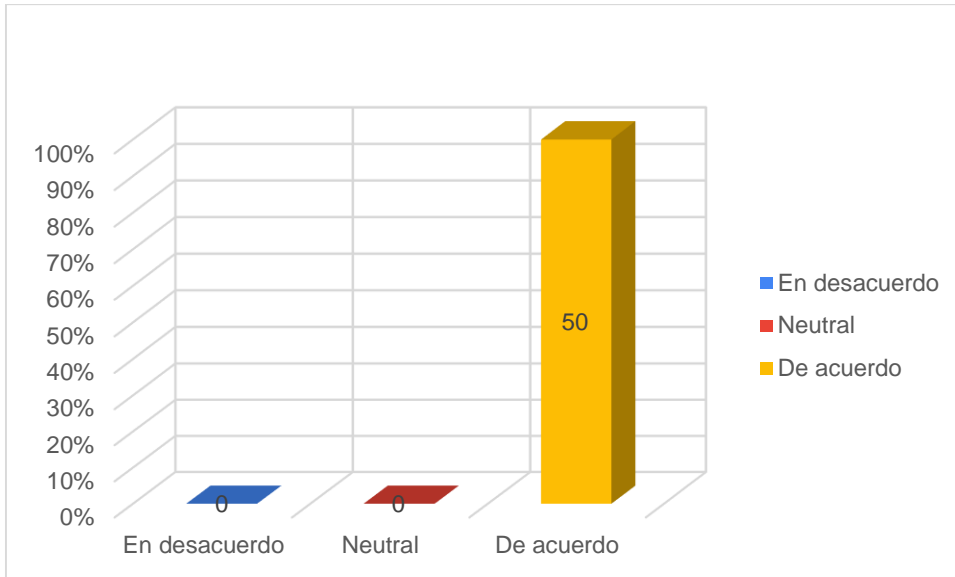
Estándares del Derecho al Agua Garantizan su Cumplimiento

	Garantizan su Cumplimiento	f	%
Estándares del Derecho al Agua	En desacuerdo	0	0%
	Neutral	0	0%
	De acuerdo	50	100%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Figura 19

Estándares del Derecho al Agua Garantizan su Cumplimiento



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 01.

Interpretación: En la tabla 19 y figura 19 se aprecian los resultados de los 50 abogados encuestados donde el 100% del total de los evaluados considera estar de acuerdo que los estándares mínimos del derecho al agua establecidos por el TC peruano garantizan su cumplimiento. En ese sentido, se interpreta que, acorde a los resultados de la totalidad de los encuestados comparten la idea de que el órgano jurisdiccional peruano ha constituido las condiciones necesarias que debe contar todo ser humano para satisfacer sus necesidades sociales, comenzando por garantizar el acceso, la suficiencia y la calidad, ya que es una responsabilidad y compromiso que tiene el Estado con los ciudadanos para salvaguardar el recurso hídrico en beneficio de las futuras generaciones.

Objetivo Específico 4: Medir la percepción en el contexto local circunscrito al servicio de agua potable brindado en el Sector Vencedores del distrito de Sullana.

Tabla 20

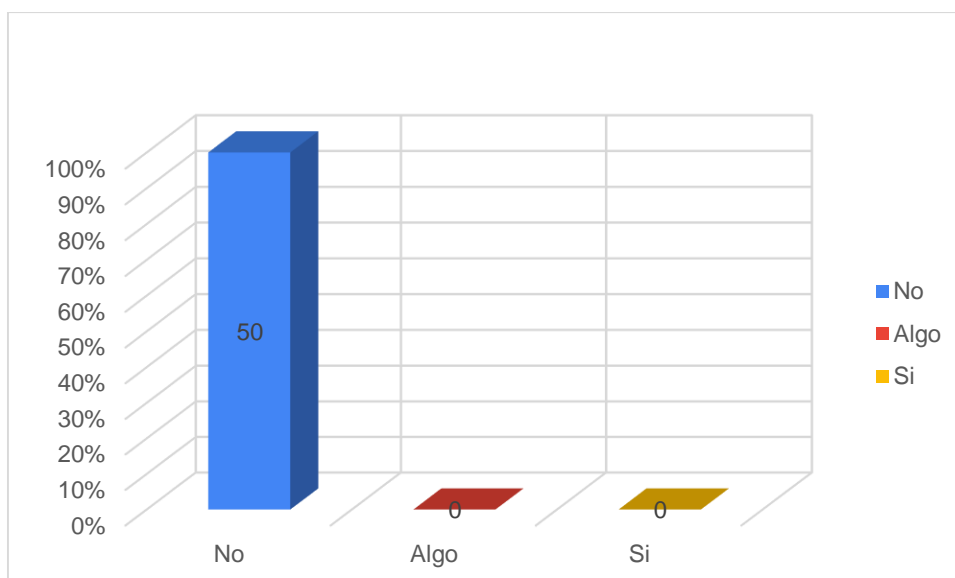
Distribución Adecuada en el Suministro de Agua

	Suministro de Agua	f	%
Distribución Adecuada	No	50	100%
	Algo	0	0%
	Si	0	0%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Figura 20

Distribución Adecuada en el Suministro de Agua



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Interpretación: En la tabla 20 y figura 20 se estiman los resultados de los 50 pobladores donde el 100% del total de los evaluados considera que no existe una distribución adecuada en el suministro de agua en su sector. En tal sentido, se interpreta que, acorde a los resultados de la totalidad de los encuestados indican que las cantidades de fluido que se distribuyen en las diferentes viviendas del sector vencedores es de manera desproporcional, por causa de que las primeras viviendas reciben este líquido con más presión, mientras que, los otros lo obtienen de manera débil en el que muchas veces no es posible llenar, dado que no existe un horario fijo para su abastecimiento.

Tabla 21

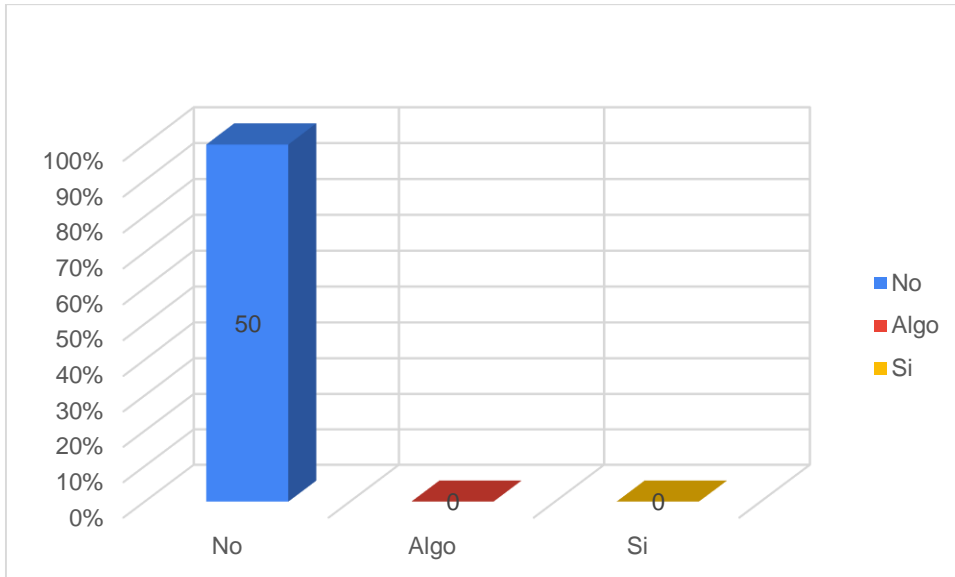
Servicio de Agua Continuo Durante el Día

Continuo Durante el Día		f	%
Servicio de Agua	No	50	100%
	Algo	0	0%
	Si	0	0%
Total		50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Figura 21

Servicio de Agua Continuo Durante el Día



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Interpretación: En la tabla 21 y figura 21 se distinguen los resultados de los 50 pobladores donde el 100% del total de los evaluados percibe que el servicio de agua no es continuo durante el día en su sector. En ese marco, se interpreta que, acorde a los resultados de la totalidad de los encuestados resaltan una problemática de todos los días y es que el servicio de agua que se brinda en el sector vencedores solo es distribuido dos veces a la semana y encima por horas, obligando a la población a tener que comprar sus bidones agua sin contar con las condiciones mínimas de salubridad.

Tabla 22

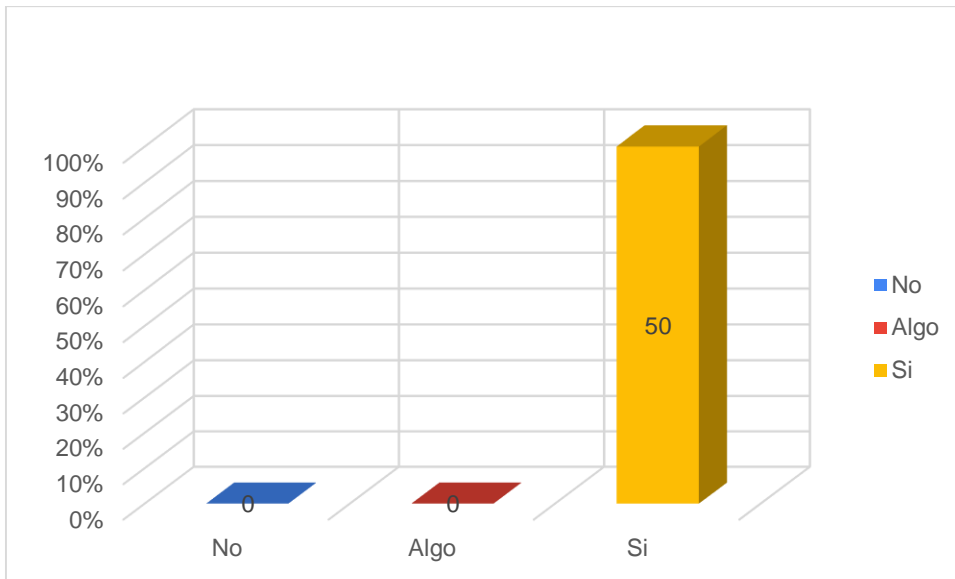
Agua Recibida y su Relación con las Enfermedades Estomacales

		Enfermedades Estomacales	f	%
Agua Recibida	No		0	0%
	Algo		0	0%
	Si		50	100%
Total			50	100%

Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Figura 22

Agua Recibida y su Relación con las Enfermedades Estomacales



Nota: Datos obtenidos de la encuesta. *Encuesta:* 02.

Interpretación: En la tabla 22 y figura 22 se valoran los resultados de los 50 pobladores donde el 100% del total de los evaluados considera que el servicio de agua que recibe tiene relación con las enfermedades estomacales en su sector. En relación con eso, se interpreta que, a los resultados de la totalidad de los encuestados perciben que en su sector desde el año pasado han ido aumentando los casos de personas con infección estomacal con síntomas de diarrea, inclusive a dichos pacientes se les había encontrado la bacteria E. Coli en su sistema digestivo producto de haber consumido agua o alimentos contaminados, dando entender que el agua que les están proporcionando no cumple con las condiciones óptimas de calidad y poniendo en peligro la salud y vida de los usuarios.

V. DISCUSIÓN

Se propuso en la presente investigación como **objetivo general**, determinar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el Sector Vencedores 15 de abril, distrito de Sullana 2023; En primer lugar, tenemos al estándar de accesibilidad al servicio hídrico, donde se aplicó una encuesta a 50 participantes obteniendo como resultado que el 100% si cuenta con dicho servicio. Por otra parte, se tiene al autor Gaspar que en su investigación propuso como objetivo precisar si se cumplían las políticas públicas referidas al acceso del líquido elemento en la localidad de Huacho, donde se ejecutó una encuesta a 90 usuarios dando como resultado que el 70% de los encuestados indicaron que en su zona si se vulnera este derecho de acceder al recurso natural, debido a la mala gestión de sus autoridades. Asimismo, el jurista Pino señala que la accesibilidad al servicio de agua limpia, es un medio que permite el acercamiento del recurso natural hacia las personas para poder desarrollar sus principales actividades en su vivienda u hogar. Se puede evidenciar que la realidad en el sector vencedores si se está cumpliendo con uno de los requisitos mínimos para garantizar este derecho humano, pero en paralelo tenemos una gran diferencia con los pobladores de la ciudad de Huacho donde el problema es perceptible ya que no cuentan con dicho acceso para la mayoría de ellos, impidiendo el disfrute del derecho fundamental al agua. En segundo lugar, encontramos el estándar de suficiencia teniendo como resultado que el 50% de los pobladores no recibe suficiente agua para su grupo familiar. Por otro lado, el autor Aleman en su tesis tuvo como objetivo determinar el grado de satisfacción en los ciudadanos del distrito de Corrales respecto al suministro de agua, donde se ejecutó una encuesta a 60 participantes consiguiendo como resultado que durante los años 2017 al 2020 el 85% de los usuarios de la citada localidad no pudo abastecerse de agua potable, lo que resulta insuficiente para satisfacer sus necesidades primarias. Aunado a esto el jurista Ortecho menciona que la suficiencia hídrica, está referida a la provisión de cantidades apropiadas para complacer las necesidades básicas de los pobladores. Lo anteriormente expuesto demuestra que los datos recogidos de la encuesta realizada a los residentes del sector vencedores presentan una insuficiencia para el recojo de su líquido, lo mismo sucede en corrales que viven con una dificultad mayor a la anterior porque no existe una iniciativa por parte de las autoridades para realizar un cambio de infraestructura

en las instalaciones de la planta potabilizadora que amplía la capacidad de abastecimiento del recurso natural. En último lugar, contamos con el estándar de calidad del agua, donde se estimó que el 50% de los encuestados consume agua con algo de sabor a tierra, no obstante, el autor Sánchez plasmó en su objetivo determinar si el agua que consumen las familias del área urbana del distrito de Santa María es clorada, donde se ejecutó una encuesta a 60 ciudadanos obteniendo como data que el 70% de los participantes de dicha zona utiliza este elemento natural de manera clorada. Dentro de este marco el jurista Landa indica que la calidad del fluido es importante para la vida y seguridad de las personas, previniendo de cualquier agente contaminante que pueda desnaturalizar el proceso del líquido elemento. En tal sentido, se puede constatar que la mitad de los usuarios del sector vencedores beben agua que se encuentra mezclado con un elemento externo llamado tierra, pero los de Santa María disfrutan de un servicio hídrico que ha pasado por un proceso de cloración que no elimina el 100% de gérmenes.

Así pues, se planteó como **objetivo específico 1**, precisar el marco normativo en referencia a los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el contexto internacional y nacional; al respecto se obtuvo los siguientes resultados aplicando una encuesta a 50 letrados del Colegio de Abogados de Sullana, donde el 100% considera que la Constitución del Perú regula al agua potable en el aspecto de acceso universal y progresivo. Mientras tanto, el autor Aguirre formuló su objetivo en precisar a partir de un análisis estadístico si el derecho constitucional engloba los estándares elementales del agua potable en Ecuador, para ello, ejecutó una encuesta a 45 letrados del Colegio de Abogados del Azuay, teniendo como resultado que el 90% de los participantes contempla que la constitución ecuatoriana abarca al líquido elemento dentro de las condiciones mínimas para el desarrollo de otros derechos vinculantes. De manera similar el tesista Nora planteó su objetivo en definir los alcances del marco constitucional del derecho al agua en relación a los estándares básicos regulados en Bolivia, llevando a cabo una encuesta dirigida a 50 letrados del Colegio de Abogados de Santa Cruz, donde el resultado fue que el 92% de los litigantes comparte la postura constitucional boliviana ya que comprende al recurso hídrico como un derecho específico garantista respecto a las condiciones necesarias para el disfrute de este elemento natural. A diferencia del tesista Gómez que expuso como objetivo especificar si la regulación normativa de

los estándares sustanciales del agua potable se encuentra en el marco constitucional de Colombia, se desarrolló una encuesta a 40 letrados del Colegio de Abogados de Javerianos, consiguiendo como estadística que el 95% de los participantes mantiene la idea de que el reconocimiento explícito de este derecho en la carta magna de Colombia es muy limitado, al ser sólo considerado dentro del derecho positivo de hacienda pública. En efecto, el jurista Varillas refuerza la teoría de los estándares mínimos del derecho al agua, al sugerir que las mencionadas condiciones son fundamentales en todas las naciones por ser un derecho humano que permite el desarrollo y crecimiento de un estado, ya que garantiza la vida, la salud y la dignidad humana. En síntesis, se puede precisar que en el marco constitucional peruano hasta la actualidad no se ha incorporado el estándar de calidad y suficiencia del agua potable, distinto a la realidad de Ecuador y Bolivia que, si se reconoce constitucionalmente al recurso hídrico junto con sus estándares básicos, pero la situación constitucional de Colombia está muy alejada del avance de los estados antes citados, porque ni siquiera el agua natural se encuentra reconocido dentro del capítulo de derechos fundamentales.

Por otra parte, se aprecia al **objetivo específico 2**, identificar los factores fácticos comunes del servicio prestacional de agua potable en la población del Sector Vencedores del distrito de Sullana; el primer factor real que se encontró fue la accesibilidad económica por lo que aplicó una encuesta a 50 usuarios de dicha localidad donde el 100% estima contar con algo de presupuesto económico para pagar el servicio de agua. Por otra parte, Rivera plantea el objetivo de identificar una valía económica, y así mejorar el servicio de agua pura para su consumo de los pobladores del A.H. de Nueva Sullana, donde se realizó una encuesta a 80 participantes, dando como resultado que el 85% recibe un servicio hídrico distinto al pago del recibo, es decir, no se encuentra acorde con la cantidad de agua que se abastece. Entre tanto, el jurista Becerra señala que el acceso económico debe ser proporcional al servicio prestacional que se ofrece a las personas de zona urbana o rural, ya que los más golpeados en el pago del costo excedente son las familias con bajos recursos. De este modo, existe una realidad clara tanto en el sector vencedores como en el asentamiento nuevo Sullana, que es el problema del costo relacionado al suministro insuficiente de agua potable para cada familia, ya que todos no cuentan con un sueldo seguro que garantice su pago. Asimismo,

encontramos al segundo factor social que es el servicio intermitente, se realizó una encuesta a 50 ciudadanos del sector vencedores teniendo como data que el 50% percibe un servicio variado en la distribución del fluido. De forma similar, Castillo en su tesis propone el objetivo de medir los niveles de satisfacción de los pobladores de Sullana respecto al servicio de agua potable de la EPS Grau, llevando a cabo una encuesta a 100 participantes, lo que resulta que el 60 % presenta un servicio alterno del recurso público. Sin embargo, el jurista Campbell define que el servicio Intermitente, es una forma precaria que presenta una empresa privada o pública producto de una mala gestión en su distribución para suministrar de manera eficiente a una determinada población. A modo de cierre es una muestra fáctica de lo que se vive en la ciudad de Sullana y en el sector vencedores, cuando nos referimos a los horarios indefinidos para abastecer de agua en los distintos hogares que requieren saciar su higiene personal y doméstica.

Así pues, se consideró como **objetivo Específico 3**, establecer desde la jurisprudencia nacional los estándares mínimos como aceptables para el disfrute del derecho constitucional al agua; por lo que se aplicó una encuesta a 50 letrados del colegio de abogados de Sullana teniendo como resultado el 100% que comparte la postura de los magistrados del tribunal constitucional peruano al reconocer que son necesarios los estándares básicos del derecho al agua para su posterior disfrute. En cambio, en la investigación de Núñez propuso el objetivo de realizar un análisis de doctrina jurisprudencial sobre los estándares principales que acompañan el servicio de agua pura en Ecuador, llevó a cabo una encuesta a 45 letrados del Colegio de Abogados del Guayas, resultando que el 85% de los participantes concuerdan estar a favor de los pronunciamientos de la Corte Constitucional de Ecuador en reconocer y proteger el recurso hídrico con sus características de suficiente, salubre, aceptable y asequible para uso personal y doméstico. Mientras que, Llanos en su tesis proyectó el objetivo de establecer si las condiciones esenciales reguladas alcanzan garantizar el agua potable desde una óptica jurisprudencial en Bolivia, por lo que se llevó a cabo una encuesta a 50 letrados del Colegio de Abogados del Chuquisaca, obteniendo como estadística que el 75% de los participantes concuerdan en que los precedentes jurídicos emitidos por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia referente a los requisitos del agua natural son suficientes para garantizar este derecho esencial

humano. Por consiguiente, el jurista Ynfantes nos explica que la teoría de los derechos innominados, son atributos humanos inherentes y reconocidos en la jurisprudencia de cada nación como fundamentales, por medio de una interpretación sistemática de valores y principios escritos en una carta magna. Mejor dicho, en los tres países latinoamericanos antes mencionados existe una clara posición del supremo intérprete de la constitución al tomar en consideración a los estándares mínimos del agua potable como aceptables para el cumplimiento de este derecho humano.

Finalmente se desarrolló el **objetivo específico 4**, medir la percepción en el contexto local circunscrito al servicio de agua potable brindado en el Sector Vencedores del distrito de Sullana; se ha percibido en dicho lugar que suceden dos problemáticas en la prestación del servicio, una de ellas es el servicio discontinuo por lo que se ejecutó una encuesta a 50 usuarios del sector 15 de abril donde el 100% respondió que percibe un servicio de agua entrecortada durante el día en su vivienda. En cambio, Hermoza en su tesis formuló el objetivo de medir la influencia del estándar mínimo del acceso al agua potable como un nivel primario satisfactorio al consumo humano en Huayucachi 2018, aplicando una encuesta a 70 participantes de dicha zona lo cual se obtuvo como resultado que el 15% de usuarios nunca tuvieron acceso al agua potable de forma continua durante la semana. Después de todo, el jurista Izquierdo conceptualiza al servicio interrumpido como la falta de disponibilidad del recurso natural durante el suministro prestacional de manera diaria sin poder cubrir la cantidad suficiente para abastecer a toda una comunidad. Mejor dicho, el servicio de agua prestacional en el sector 15 de abril y en la ciudad de Huayucachi se muestra una amplia diferencia de porcentaje en la distribución permanente para proveer una determinada ciudad, y esto se debe a la deficiente infraestructura que puede presentar una empresa captadora y potabilizadora del líquido elemento. Y el segundo asunto son las enfermedades estomacales que se producen por la mala calidad del servicio de agua que se presta sin el procesamiento idóneo, para ello se realizó una encuesta a 50 usuarios del sector vencedores dando como respuesta que el 100% recibe un servicio de agua poco conforme y asociado a los casos de infecciones digestivas en dicho lugar. Al contrario, el tesista Pérez con su objetivo principal propuso identificar si la distribución del agua en el A. H. Santa Fe de Gloria se vulnera el derecho a la salud,

Yarinacocha 2021; donde se llevó a cabo una encuesta a 50 ciudadanos de la ciudad de santa fe, teniendo como resultado que un 49% ha sido diagnosticado con problemas estomacales relacionado con el consumo de agua que reciben en su comunidad sin la seguridad sanitaria. De igual relevancia, el jurista Ayza define esta enfermedad como una infección del tracto digestivo vinculado al consumo de agua turbia que no ha pasado por un método de potabilización sin los controles de calidad, provocando el ingreso de bacterias y virus a cualquier organismo que se encuentre expuesto a esta situación. Esto es una cruda realidad que se vive en cualquier parte del mundo cuando el agua para uso doméstico es distribuida sin el proceso de desinfección adecuado para su total garantía, como lo es en el sector vencedores y en la ciudad de santa fe con una gran disparidad en la afectación de este mal, pero que esto puede incrementar si no se promueven políticas públicas por parte del estado para ayudar a mejorar la prestación del recurso hídrico.

VI. CONCLUSIONES

- En conclusión, se determinó que el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el Sector Vencedores 15 de abril, distrito de Sullana 2023, es deficiente, porque de las tres condiciones básicas que debe comprender el servicio de agua potable para su utilización en el lugar de la investigación, se recogió la data estadística de que todos los participantes tenían acceso a este servicio, pero la mitad de ellos son afectados con la calidad y la suficiencia del recurso hídrico que se suministra.
- Se concluye, en precisar que del marco normativo nacional referente a los estándares mínimos del derecho constitucional al agua es muy escaso, porque actualmente se tiene vigente al art. 7-A de la Carta Magna y al art. 40 de la Ley de Recursos Hídricos, donde solo constituye el acceso al agua como requisito indispensable para su cumplimiento; mientras que en el contexto internacional es distinto, porque en Ecuador en su art. 12 de la Constitución engloba el acceso, la calidad y suficiencia para el disfrute o goce del bien público en una determinada localidad.
- Para concluir, por medio del cuestionario se identificó dos factores fácticos comunes del servicio prestacional de agua potable en la población del sector vencedores del distrito de Sullana, nos referimos a la accesibilidad económica y al servicio intermitente, el primero porque la mayoría de los usuarios encuestados no cuentan con un sueldo fijo para cumplir a tiempo con el pago del recibo y que además colocan un monto que no se asemeja con la realidad, es por ello, que todo lo dicho se refuerza con el segundo factor que es la distribución inestable por no tener un horario fijo y no respetarse las horas consignadas en el recibo.
- En síntesis, se establece que en la jurisprudencia nacional los estándares mínimos son aceptables para el disfrute del derecho constitucional al agua, porque de acuerdo a la sentencia N° 06534-2007-PA/TC, fund. 21, del Tribunal Constitucional especificó que el estado peruano tiene el deber de garantizar a todas las personas el acceso al agua potable en cantidad suficiente y en condición de calidad con el fin de cubrir las necesidades primarias, dando entender la relevancia de los estándares del agua que debe cumplir cualquier empresa para brindar un servicio público.

- Para finalizar, a través de un cuestionario se midió la percepción de los usuarios respecto al servicio de agua potable que se brinda en el Sector Vencedores del distrito de Sullana, al reunir toda la información de los encuestados se pudo evidenciar la existencia de dos perjuicios producto de la prestación del servicio, nos referimos al servicio discontinuo y a las enfermedades estomacales, porque la distribución del agua que se brinda en el sector vencedores es por horas y algunos días de la semana, además ello conlleva a que los pobladores se vean expuestos a contraer enfermedades diarreicas debido a la falta de abastecimiento y calidad del agua.

VII. RECOMENDACIONES

- Se hace la recomendación respectiva dirigida al Poder Legislativo, y que por medio de los congresistas de la República del Perú, para que se pueda realizar un estudio adecuado socio jurídico y constitucional respecto del cumplimiento de este derecho, no solo del acceso sino también de los estándares que deben acompañarlo, en base a ello se deberá proceder a la realización de los respectivos proyectos de ley para su aprobación, a la modificación del artículo 7-A de la Constitución del Perú sobre los estándares mínimos como son la calidad y la suficiencia del servicio de agua potable, donde se deberán precisar sus alcances.
- Se recomienda al Tribunal Constitucional, como máximo intérprete de la Constitución, considerar a los estándares mínimos del agua potable en la argumentación de sus fallos sobre casos de este derecho fundamental, para su protección y garantía ante una posible vulneración del mismo, teniendo en cuenta los parámetros ya establecidos en la jurisprudencia constitucional, específicamente en la sentencia del 2007 del Expediente N° 06534-2006-PA/TC, fund. 21, que reconoce el derecho al agua como derecho innominado acompañado de ciertos requisitos para su cumplimiento como es el acceso, la calidad y la suficiencia.
- Se recomienda a la SUNASS, hacer hincapié no solo de la garantía del acceso al agua potable a los sectores urbanos y rurales, sino también de los demás estándares que complementan este servicio, permitiendo el cumplimiento del derecho al agua potable, considerando que se trata de un bien público y patrimonio de la Nación; asimismo, continuar con su trabajo de regulación, de supervisión y fiscalización, en este caso de la EPS-GRAU, que es el encargado de la administración local de este servicio, el cual queda evidenciado con los resultados de la presente investigación, que no se está cumpliendo en dicho sector.
- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Sullana, recoger las prioridades propuestas y objetivos específicos del plan de desarrollo concertado a nivel distrital donde contemple a las condiciones básicas del agua potable, para luego promover e implementar el plan de desarrollo

integral a nivel provincial, pero esta vez agregando a la calidad y suficiencia en el acceso universal del servicio de agua a la población.

- Se recomienda a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Sullana, que tome en cuenta nuestra data estadística para que realice un análisis técnico del problema con el objetivo de determinar exactamente los factores que estarían afectando la calidad del agua y la poca suficiencia que llega a los domicilios de los pobladores del sector vencedores, dañando de manera progresiva la salud de las personas, y así afrontar directamente la causa, implementando técnicas y líneas de acción para solucionar el inconveniente en mención.

La propuesta que planteamos es que los estándares mínimos del derecho constitucional al agua sean considerados o tomados en cuenta en el **Plan De Desarrollo Concertado** a nivel distrital de la siguiente manera:

EJE 2 Oportunidades y Acceso a los Servicios

Prioridad:

1. Adjudicar los estándares (acceso, calidad y suficiencia) del derecho al agua en el servicio de agua potable.

Objetivo Específico:

1. Acceso universal, calidad y suficiencia del servicio de agua potable para la población.

Estrategia:

- Construcción, rehabilitación y mejoramiento de sistemas de agua potable y alcantarillado sostenibles en zonas urbanas.

Proyecto:

- Ampliación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector Vencedores 15 de Abril del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura.

REFERENCIAS

- Aguirre, O.A.P. (2018). La Vulneración del Derecho Constitucional del Acceso al Agua dentro del Proceso de Autorización del Agua por parte del Centro de Atención al Ciudadano Santa Isabel. *Tesis de Maestría*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador.
- Aleman, C.E.S. (2023). Aplicación Progresiva del Derecho al Agua Potable y Grado de Satisfacción en los Ciudadanos del Distrito de Corrales, años 2017 al 2020. *Tesis de Maestría*. Universidad Nacional de Piura, Perú.
- ACNUDH, (2018). Acerca del Agua y Saneamiento. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation>, Naciones Unidas.
- Andrade, C.R.A. (2018). El Derecho al Agua en el Derecho Internacional. *Revista Jurídica Mario D' Filippo*, Colombia.
- Arias, G.J.L. (2022). Metodología de la Investigación para Realizar un Proyecto de Tesis. *Creative Commons Atribución*, Perú.
- Ayza, I.A.E. (2020). Suministro de Agua asociada a las Enfermedades Estomacales. *Revista Direito e Práxis*, México.
- Becerra, U.R. (2019). Derecho al Agua como Servicio de Acceso Económico: Análisis y Comentario. *Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional*, Perú.
- Bedoya, P.I. (2020). Notas sobre el buen vivir y el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano. *Pacarina del Sur*, Perú.
- Benavides, J.R. (2020). Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano y Procesos Constituyentes en la Región Andina. *Ius Humani, Revista de Derecho*, Bolivia.
- Campbell, S.E. (2018). La problemática de los sistemas de suministro de agua intermitente. *Revista Jurídica Lima*, Perú.
- Carballo, M.L. (2018). Algunas consideraciones acerca de las variables en las investigaciones que desarrollan en educación. *Universidad y Sociedad*, Perú.
- Castillo, M.C.W. (2019). Procesos de reclamos y derechos de los usuarios del servicio de saneamiento de agua y alcantarillado de la EPS Grau – Sullana. *Tesis de Pregrado*, Perú.
- Charalambous, B. (2020). The Effects of Intermittent Supply on Water Distribution Networks. *InWaterLoss 2020, Manila*, Philippines.

- Chávez, W.J.N. (2018). El derecho fundamental al agua dentro del marco del servicio público. *Revista Jurídica Quito*, Ecuador.
- Dahasahasra, S.V. (2020). A model for transforming an intermittent into a 24x7 water supply system *Geospatialtoday*, p. 34-3
- Gaspar, A.M.R. (2022). Políticas Públicas Deficientes y la Vulneración del Derecho Fundamental de Acceso al Agua Potable, Huacho. *Tesis de Maestría*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Perú.
- Gómez, R.O.I. (2018). El Derecho al Agua en Colombia. Aspectos para su Consolidación. *Tesis de Maestría*. Universidad Libre, Colombia.
- Grijalva, A.J. (2018). Constitucionalismo en Ecuador, Corte Constitucional para el Período de Transición. *Quito: Corte Constitucional*, Ecuador.
- Hermoza, S.O.I. (2018). La Influencia del Derecho al Agua Potable establecido en la Constitución Política del Perú en el Derecho de Uso Efectivo al Agua Potable del ser Humano. *Tesis de Pregrado*. Universidad Peruana los Andes, Perú.
- Ingeduld, P.A. (2018). Modelling intermittent water supply systems with EPANET. *In 8th annual WD symposium*, Cincinnati.
- International Water Management, (2019). Water for Food, Water for Life: A Comprehensive Assessment of Water Management in Agriculture. *London: International Water Management Institute*, England.
- Izquierdo, J.P. (2019). Servicio Prestacional de Agua: Suministro y Abastecimiento. *Revista Jurídica Palestra*, Perú.
- Landa, A.J. (2018). Constitución y Fuentes de Derecho. *Lima: Palestra*, Perú.
- Llanos, S.D.C. (2021). Enfoque de derechos humanos de las políticas públicas sobre el derecho al agua potable en el departamento de La Paz. *Tesis de Maestría*. Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.
- MVCS, (2022). Gobierno sigue comprometido y trabaja para cerrar brechas de vivienda, agua y saneamiento en todo el Perú. Obtenido de: <https://www.gob.pe/institucion/vivienda/noticias>
- Montero, D.P. (2021). Informe: Formas de acceso al Agua y Saneamiento Básico. *Revista Jurídica Legales*, Perú.

- Nora, B.S. (2018). El derecho al agua en la Nueva Constitución Política del Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario. *Tesis de Maestría*, Bolivia.
- Núñez, C.W.J. (2018). El derecho fundamental al agua dentro del marco del servicio público de agua potable en Quito. *Tesis de Maestría*, Ecuador.
- Ortecho, V.J. (2018). Los derechos humanos, su desarrollo y protección. *Edit. BLG EIRL Lima*, Perú.
- Pérez, R.A. (2022). Informalidad en el Abastecimiento del Agua "Potable" y la Vulneración del Derecho a la Salud en el AA. HH. Santa Fe de Gloria. *Tesis de Pregrado*. Universidad Nacional de Ucayali, Perú.
- Pino, G.M. (2018). El constitucionalismo de los derechos. Estructura y límites del constitucionalismo contemporáneo. *Zela Grupo Editorial EIRL Puno*, Perú.
- Rivera, S.M.D. (2022). Valoración económica por el acceso al agua potable y su efecto en la salud en el Asentamiento Humano Nueva Sullana. *Tesis de Pregrado*. Universidad Nacional de Frontera, Perú.
- Sampieri, H.R. (2018). Metodología de la investigación, las rutas cuantitativa cualitativa y mixta. *Ciudad de México: Mc Graw Hill*, México.
- Sánchez, M.L. (2021). La Gestión Municipal y la Eficiencia de Prestación de Servicios de Agua y Saneamiento en el Distrito de Santa María del Valle. *Tesis doctoral*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Perú.
- Totsuka, N.K. (2019). Intermittent urban water supply under water starving situations. *In 30th WEDC International Conference*, Vientiane, Lao.
- Tsegaye, S. K. (2018). Urban water management in cities of the future: emerging areas in developing countries. *Onthewaterfront*, p. 42-48.
- Varillas, B.V.A. (2021). El contenido del derecho al agua potable durante el proceso de su reconocimiento constitucional. *Tesis de Maestría*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Yepes, G.S. (2019). The High Cost of Intermittent Water Supplies *Journal of Indian Water Works Association*, p. 33.
- Ynfantes, I.P.A. (2023). Los derechos fundamentales innominados y el estado constitucional de derecho en el Perú. *Tesis de Maestría*. Universidad Nacional de Trujillo, Perú.

ANEXOS - MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1 Derecho Constitucional al Agua	El TC ha reconocido con anterioridad el derecho al agua como derecho fundamental a través de la cláusula de derechos no enumerados del artículo 3 de la Constitución, sin embargo, al haber sido desarrollado a través de la jurisprudencia constitucional motivó a que el Congreso apruebe una Ley de reforma constitucional que lo incorpora expresamente al texto constitucional. (Bedoya, 2020)	Esta definición medirá el nivel de conocimientos de los profesionales entrevistados respecto de la naturaleza jurídica de este derecho, así como su evolución jurisprudencial y normativa en nuestro país, mediante la aplicación de una encuesta tipo cuestionario dirigida a profesionales del derecho, con una serie de preguntas en base a niveles de percepción.	Constitucionalización del derecho al agua en el Perú	Regulación Constitucional del Acceso al Agua Potable	Escala de Likert 1: En desacuerdo 2: Neutral 3: De acuerdo
			Regulación Constitucional en Latinoamérica	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Ecuador Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Bolivia	
			Tratamiento jurisprudencial del derecho al agua en el Perú	Relevancia Social del derecho al agua en la jurisprudencia constitucional del TC	
V2 Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Derecho al Agua	El TC peruano consagró el derecho al agua potable como un derecho constitucional no enumerado de naturaleza positiva o prestacional, delimitando los supuestos mínimos que debe cumplir el Estado para su efectivo cumplimiento. (Varillas, 2021)	La presente definición realizará la medición del cumplimiento de los estándares establecidos en la construcción de la jurisprudencia constitucional, por medio de los pobladores consumidores del servicio de agua potable en el sector Vencedores (Sullana), aplicando para ello una encuesta tipo cuestionario en base a sus niveles de percepción.	Estándares mínimos del agua para consumo humano	Accesibilidad al servicio de agua potable	Escala de Likert 1: No 2: Algo 3: Si
				Suficiencia del agua potable	
				Calidad del agua	

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

V1 Derecho Constitucional al Agua

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			EN DESACUERDO	NEUTRAL	DE ACUERDO
Constitucionalización del derecho al agua en el Perú.	Regulación Constitucional del Acceso al Agua Potable.	¿Está de acuerdo con que la Constitución regula al agua potable como un derecho social?			
		¿Considera usted que el alcance constitucional al agua potable es de acceso universal y progresivo?			
		¿Está de acuerdo que es necesaria una regulación constitucional específica en relación con el derecho al agua?			
		¿Una regulación constitucional del derecho al agua responde a una necesidad social vigente?			
Regulación Constitucional en Latinoamérica.	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Ecuador.	¿Considera usted que el reconocimiento constitucional del derecho al agua en la Carta Magna de Ecuador sirve como modelo para países en desarrollo?			
		¿Está de acuerdo que la distribución de agua potable en Ecuador sea objeto de privatización?			
	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Bolivia.	¿Considera usted que el reconocimiento constitucional del derecho al agua en la Carta Magna de Bolivia sirve como modelo para países en desarrollo?			
		¿Está de acuerdo que la distribución de agua potable en Bolivia sea objeto de privatización?			
Tratamiento jurisprudencial del derecho al agua en el Perú.	Relevancia Social del derecho al agua en la jurisprudencia constitucional del TC.	¿Está de acuerdo con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional al considerar el derecho al agua como un bien esencial?			
		¿Considera usted que la jurisprudencia constitucional del TC analiza el derecho al agua desde una percepción de necesidad social?			
		¿Considera usted que los estándares establecidos por el Tribunal Constitucional garantizan el cumplimiento del derecho al agua?			

V2 Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Derecho al Agua

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			NO	ALGO	SI
Estándares mínimos del agua para consumo humano	Accesibilidad al servicio de agua potable.	¿Existen instalaciones de suministro de agua potable en el lugar donde vive?			
		¿Cuenta usted con servicio de agua potable?			
		¿Cuenta usted con accesibilidad económica para el servicio de agua potable?			
		¿Considera que existe una distribución adecuada en el suministro de agua en su sector?			
	Suficiencia del agua potable.	¿La cantidad de agua que recibe es suficiente para los miembros del grupo familiar?			
		¿El servicio de agua que percibe es continuo durante el día?			
		¿El servicio de agua que percibe es intermitente al no tener un horario fijo de funcionamiento?			
	Calidad del agua.	¿El agua que utiliza presenta un color distinto al agua limpia?			
		¿El agua que consume tiene un sabor distinto al agua pura?			
		¿Considera usted que el agua que se le distribuye pone en riesgo su salud?			
		¿Considera usted que las enfermedades estomacales en su sector tienen relación con el agua recibida?			



ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE
DERECHO

Validación de Escala valorativa para evaluar el instrumento

Piura, 26 de junio de 2023

Señor (a)

Mg. Cindy Jackeline Ypanaque Ypanaque

Piura.-

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

El suscrito está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el Título Profesional de Derecho.

Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a Usted para en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

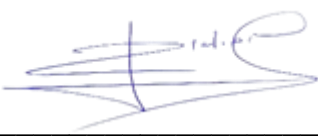
Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

- Ficha técnica instrumental.
- Instrumento de recolección de datos
- Matriz de consistencia
- Cuadro de operacionalización de variables
- Ficha de evaluación de validación por juicios de expertos
- Informe de validación del instrumento

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Firma 
Br. Delgado Becerra Jose Oswaldo

Firma 
Br. Garcia Portocarrero Didier



**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE ACADÉMICO DE
DERECHO**

FICHA TÉCNICA INSTRUMENTAL

1. Nombre del instrumento:

Encuesta

2. Autores originales:

Br. Delgado Becerra Jose Oswaldo

Br. Garcia Portocarrero Didier

3. Objetivo:

Recoger información y determinar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el Sector Vencedores 15 de abril del distrito de Sullana, durante el año 2023.

4. Estructura y aplicación:

El presente instrumento está estructurado en base a 22 ítems, los cuales tienen relación con los indicadores de las dimensiones.

El instrumento será aplicado a una muestra de 50 abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, y, otra muestra de 50 habitantes del Sector Vencedores 15 de abril, donde se desarrollará la investigación.



5. Estructura detallada según ENFOQUE: CUANTITATIVO

Es esta sección se presenta un cuadro donde puede apreciar la variable, las dimensiones e indicadores que la integran.

Título de la tesis: DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
<i>Derecho Constitucional al Agua</i>	<i>Constitucionalización del derecho al agua en el Perú</i>	<i>Regulación Constitucional del Acceso al Agua Potable</i>	4
	<i>Regulación Constitucional en Latinoamérica</i>	<i>Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Ecuador.</i>	2
		<i>Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Bolivia.</i>	2
	<i>Tratamiento jurisprudencial del derecho al agua en el Perú</i>	<i>Relevancia Social del derecho al agua en la jurisprudencia constitucional del TC.</i>	3



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Autores: Br. Delgado Becerra Jose Oswaldo

Br. Garcia Portocarrero Didier

Se agradece anticipadamente la colaboración de los participantes.

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ITEM:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			EN DESACUERDO	NEUTRAL	DE ACUERDO
Constitucionalización del derecho al agua en el Perú.	Regulación Constitucional del Acceso al Agua Potable.	¿Está de acuerdo con que la Constitución regula al agua potable como un derecho social?			
		¿Considera usted que el alcance constitucional al agua potable es de acceso universal y progresivo?			
		¿Está de acuerdo que es necesaria una regulación constitucional específica en relación con el derecho al agua?			
		¿Una regulación constitucional del derecho al agua responde a una necesidad social vigente?			
Regulación Constitucional de Latinoamérica.	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Ecuador.	¿Considera usted que el reconocimiento constitucional del derecho al agua en la Carta Magna de Ecuador sirve como modelo para países en desarrollo?			
		¿Está de acuerdo que la distribución de agua potable en Ecuador sea objeto de privatización?			
	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Bolivia.	¿Considera usted que el reconocimiento constitucional del derecho al agua en la Carta Magna de Bolivia sirve como modelo para países en desarrollo?			
		¿Está de acuerdo que la distribución de agua potable en Bolivia sea objeto de privatización?			
Tratamiento jurisprudencial del derecho al agua en el Perú.	Relevancia Social del derecho al agua en la jurisprudencia constitucional del TC.	¿Está de acuerdo con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional al considerar el derecho al agua como un bien esencial?			
		¿Considera usted que la jurisprudencia constitucional del TC analiza el derecho al agua desde una percepción de necesidad social?			
		¿Considera usted que los estándares establecidos por el Tribunal Constitucional garantizan el cumplimiento del derecho al agua?			

- Se considera el instrumento a utilizar.



6. Estructura detallada según ENFOQUE: CUANTITATIVO

Es esta sección se presenta un cuadro donde puede apreciar la variable, las dimensiones e indicadores que la integran.

Título de la tesis: DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems
<i>Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Derecho al Agua</i>	<i>Estándares mínimos del agua para consumo humano</i>	<i>Accesibilidad al servicio de agua potable.</i>	4
		<i>Suficiencia del agua potable.</i>	3
		<i>Calidad del agua.</i>	4



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Autores: Br. Delgado Becerra Jose Oswaldo

Br. Garcia Portocarrero Didier

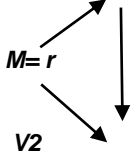
Se agradece anticipadamente la colaboración de los participantes.

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ITEM:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			NO	ALGO	SI
Estándares mínimos del agua para consumo humano	Accesibilidad al servicio de agua potable.	¿Existen instalaciones de suministro de agua potable en el lugar donde vive?			
		¿Cuenta usted con servicio de agua potable?			
		¿Cuenta usted con accesibilidad económica para el servicio de agua potable?			
		¿Considera que existe una distribución adecuada en el suministro de agua en su sector?			
	Suficiencia del agua potable.	¿La cantidad de agua que recibe es suficiente para los miembros del grupo familiar?			
		¿El servicio de agua que percibe es continuo durante el día?			
		¿El servicio de agua que percibe es intermitente al no tener un horario fijo de funcionamiento?			
	Calidad del agua.	¿El agua que utiliza presenta un color distinto al agua limpia?			
		¿El agua que consume tiene un sabor distinto al agua pura?			
		¿Considera usted que el agua que se le distribuye pone en riesgo su salud?			
		¿Considera usted que las enfermedades estomacales en su sector tienen relación con el agua recibida?			

- *Se considera el instrumento a utilizar.*

MATRIZ DE CONSISTENCIA
Título de la tesis: Derecho Constitucional al Agua y su Cumplimiento en el Sector Vencedores 15 de abril, Distrito de Sullana 2023

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
<p>Problema Principal:</p> <p>¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el Sector Vencedores 15 de abril del Distrito de Sullana, durante el año 2023?</p>	<p>Objetivo Principal:</p> <p>Determinar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el Sector Vencedores 15 de abril, distrito de Sullana 2023</p>	<p>H1: Los estándares mínimos del derecho constitucional al agua, permiten advertir un nivel escaso de cumplimiento en el Sector Vencedores 15 de abril, distrito de Sullana 2023</p> <p>y;</p> <p>H0: Los estándares mínimos del derecho constitucional al agua, no permiten advertir un nivel escaso de cumplimiento en el Sector Vencedores 15 de abril, distrito de Sullana 2023.</p>	<p>V1: Derecho constitucional al agua.</p>	<p>Unidad de Análisis</p> <p>Habitantes del distrito y provincia de Sullana.</p> <p>Población 1: Letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Sullana.</p> <p>Población 2: Usuarios del Sector Vencedores (Sullana).</p> <p>Muestra 1: 50 abogados con estudios en Derecho Constitucional o Gestión Pública.</p> <p>Muestra 2: 50 jefes(as) de hogar de los lotes habitados del sector Vencedores (Sullana).</p>	<p>Enfoque de investigación:</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Diseño:</p> <p>No experimental Transversal descriptivo</p> <p>V1</p>  <p>Legenda:</p> <p>M: Muestra de los pobladores V1: Derecho constitucional al agua. V2: Cumplimiento de los estándares mínimos del derecho al agua.</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Métodos de Análisis de Investigación: Estadística descriptiva.</p>
<p>Problemas específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es el marco normativo que regula a los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el contexto internacional y nacional? ¿Cuáles son los factores fácticos comunes del servicio prestacional de agua potable en la población del Sector Vencedores del distrito de Sullana? ¿Cuál es la jurisprudencia nacional que reconoce a los estándares mínimos como aceptables para el disfrute del derecho constitucional al agua? ¿Cuál es la percepción que se da en el contexto local circunscrito al servicio de agua potable brindado en el Sector Vencedores del distrito de Sullana? 	<p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Precisar el marco normativo en referencia a los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el contexto internacional y nacional. Identificar los factores fácticos comunes del servicio prestacional de agua potable en la población del Sector Vencedores del distrito de Sullana. Establecer desde la jurisprudencia nacional los estándares mínimos como aceptables para el disfrute del derecho constitucional al agua. Medir la percepción en el contexto local circunscrito al servicio de agua potable brindado en el Sector Vencedores del distrito de Sullana. 					

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES
Título de la tesis: Derecho Constitucional al Agua y su Cumplimiento en el Sector Vencedores 15 de abril, Distrito de Sullana 2023

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1 Derecho Constitucional al Agua.	El TC ha reconocido con anterioridad el derecho al agua como derecho fundamental a través de la cláusula de derechos no enumerados del artículo 3 de la Constitución, sin embargo, al haber sido desarrollado a través de la jurisprudencia constitucional motivó a que el Congreso apruebe una Ley de reforma constitucional que lo incorpora expresamente al texto constitucional. (Bedoya, 2020)	Esta definición medirá el nivel de conocimientos de los profesionales entrevistados respecto de la naturaleza jurídica de este derecho, así como su evolución jurisprudencial y normativa en nuestro país, mediante la aplicación de una encuesta tipo cuestionario dirigida a profesionales del derecho, con una serie de preguntas en base a niveles de percepción.	Constitucionalización del derecho al agua en el Perú.	Regulación Constitucional del Acceso al Agua Potable.	Escala de Likert 1: En desacuerdo 2: Neutral 3: De acuerdo
			Regulación Constitucional en Latinoamérica.	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Ecuador. Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Bolivia.	
			Tratamiento jurisprudencial del derecho al agua en el Perú.	Relevancia Social del derecho al agua en la jurisprudencia constitucional del TC.	
V2 Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Derecho al Agua.	El Tribunal Constitucional peruano consagró el derecho al agua potable como un derecho constitucional no enumerado de naturaleza positiva o prestacional, delimitando los supuestos mínimos que debe cumplir el Estado para su efectivo cumplimiento. (Varillas, 2021)	La presente definición realizará la medición del cumplimiento de los estándares establecidos en la construcción de la jurisprudencia constitucional, por medio de los pobladores consumidores del servicio de agua potable en el sector Vencedores (Sullana), aplicando para ello una encuesta tipo cuestionario en base a sus niveles de percepción.	Estándares mínimos del agua para consumo humano	Accesibilidad al servicio de agua potable.	Escala de Likert 1: No 2: Algo 3: Si
				Suficiencia del agua potable.	
				Calidad del agua.	

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
TÍTULO DE LA TESIS: DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
V1 Derecho Constitucional al Agua	Constitucionalización del derecho al agua en el Perú.	Regulación Constitucional del Acceso al Agua Potable.	¿Está de acuerdo con que la Constitución regula al agua potable como un derecho social?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que el alcance constitucional al agua potable es de acceso universal y progresivo?	X		X		X		X		
			¿Está de acuerdo que es necesaria una regulación constitucional específica en relación con el derecho al agua?	X		X		X		X		
			¿Una regulación constitucional del derecho al agua responde a una necesidad social vigente?	X		X		X		X		
	Regulación Constitucional en Latinoamérica.	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Ecuador.	¿Considera usted que el reconocimiento constitucional del derecho al agua en la Carta Magna de Ecuador sirve como modelo para países en desarrollo?	X		X		X		X		
			¿Está de acuerdo que la distribución de agua potable en Ecuador sea objeto de privatización?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que el reconocimiento constitucional del derecho al agua en la Carta	X		X		X		X		

Tratamiento jurisprudencial del derecho al agua en el Perú	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Bolivia.	Magna de Bolivia sirve como modelo para países en desarrollo?									
		¿Está de acuerdo que la distribución de agua potable en Bolivia sea objeto de privatización?	X		X		X		X		
	Relevancia Social del derecho al agua en la jurisprudencia constitucional del TC.	¿Está de acuerdo con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional al considerar el derecho al agua como un bien esencial?	X		X		X		X		
		¿Considera usted que la jurisprudencia constitucional del TC analiza el derecho al agua desde una percepción de necesidad social?	X		X		X		X		
	¿Considera usted que los estándares establecidos por el Tribunal Constitucional garantizan el cumplimiento del derecho al agua?	X		X		X		X			

Grado y Nombre del Experto: Mg. Cindy Jackeline Ypanaque Ypanaque
Firma del experto

EXPERTO EVALUADOR



FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
TÍTULO DE LA TESIS: DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
V2 Cumplimiento de los estándares mínimos del derecho al agua	Estándares de cumplimiento del derecho al agua.	Accesibilidad al servicio de agua potable.	¿Existen instalaciones de suministro de agua potable en el lugar donde vive?	X		X		X		X		
			¿Cuenta usted con servicio de agua potable?	X		X		X		X		
			¿Cuenta usted con accesibilidad económica para el servicio de agua potable?	X		X		X		X		
			¿Considera que existe una distribución adecuada en el suministro de agua en su sector?	X		X		X		X		
	Suficiencia del agua potable.	¿La cantidad de agua que recibe es suficiente para los miembros del grupo familiar?	X		X		X		X			
		¿El servicio de agua que percibe es continuo durante el día?	X		X		X		X			
		¿El servicio de agua que percibe es intermitente al no tener un horario fijo de funcionamiento?	X		X		X		X			
	Calidad del agua.	¿El agua que utiliza presenta un color distinto al agua limpia?	X		X		X		X			

		¿El agua que consume tiene un sabor distinto al agua dulce?	X		X		X		X		
		¿Considera usted que el agua que se le distribuye pone en riesgo su salud?	X		X		X		X		
		¿Considera usted que las enfermedades estomacales en su sector tienen relación con el agua recibida?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Mg. Cindy Jackeline Ypanaque Ypanaque

Firma del experto

EXPERTO EVALUADOR



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

V1: DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA

V2: CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL DERECHO AL AGUA

3. TESISISTAS:

Br. DELGADO BECERRA JOSE OSWALDO

Br. GARCIA PORTOCARRERO DIDIER

4. DECISIÓN:



Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de las variables de estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura, 26 de junio de 2023

 <hr/> <p>DNI: 45019156 Mg. Cindy Jackeline Ypanaque Ypanaque</p>	 <p>HUELLA</p>
--	---

Colocar Constancia SUNEDU del validador


PERÚ
Ministerio de Educación
**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria**
**Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**
REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
YPAÑAQUE YPAÑAQUE, CINDY JACKELINE DNI 45019156	ABOGADO Fecha de diploma: 22/01/2014 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PERU
YPAÑAQUE YPAÑAQUE, CINDY JACKELINE DNI 45019156	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 09/05/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PERU
YPAÑAQUE YPAÑAQUE, CINDY JACKELINE DNI 45019156	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 17/10/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 05/04/2021 Fecha egreso: 01/09/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU



ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE
DERECHO

Validación de Escala valorativa para evaluar el instrumento

Piura, 26 de junio de 2023

Señor (a)

Mg. Jose Afranio Ojeda Izaguirre

Piura.-

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

El suscrito está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el Título Profesional de Derecho.

Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a Usted para en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

- Ficha técnica instrumental.
- Instrumento de recolección de datos
- Matriz de consistencia
- Cuadro de operacionalización de variables
- Ficha de evaluación de validación por juicios de expertos
- Informe de validación del instrumento

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Firma

Br. Delgado Becerra Jose Oswaldo

Firma

Br. Garcia Portocarrero Didier



**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE ACADÉMICO DE
DERECHO**

FICHA TÉCNICA INSTRUMENTAL

1. Nombre del instrumento:

Encuesta

2. Autores originales:

Br. Delgado Becerra Jose Oswaldo

Br. Garcia Portocarrero Didier

3. Objetivo:

Recoger información y determinar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el Sector Vencedores 15 de abril del distrito de Sullana, durante el año 2023.

4. Estructura y aplicación:

El presente instrumento está estructurado en base a 22 ítems, los cuales tienen relación con los indicadores de las dimensiones.

El instrumento será aplicado a una muestra de 50 abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, y, otra muestra de 50 habitantes del Sector Vencedores 15 de abril, donde se desarrollará la investigación.



5. Estructura detallada según ENFOQUE: CUANTITATIVO

Es esta sección se presenta un cuadro donde puede apreciar la variable, las dimensiones e indicadores que la integran.

Título de la tesis: DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
<i>Derecho Constitucional al Agua</i>	<i>Constitucionalización del derecho al agua en el Perú</i>	<i>Regulación Constitucional del Acceso al Agua Potable</i>	4
	<i>Regulación Constitucional en Latinoamérica</i>	<i>Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Ecuador.</i>	2
		<i>Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Bolivia.</i>	2
	<i>Tratamiento jurisprudencial del derecho al agua en el Perú</i>	<i>Relevancia Social del derecho al agua en la jurisprudencia constitucional del TC.</i>	3



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Autores: Br. Delgado Becerra Jose Oswaldo

Br. Garcia Portocarrero Didier

Se agradece anticipadamente la colaboración de los participantes.

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ITEM:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			EN DESACUERDO	NEUTRAL	DE ACUERDO
Constitucionalización del derecho al agua en el Perú.	Regulación Constitucional del Acceso al Agua Potable.	¿Está de acuerdo con que la Constitución regula al agua potable como un derecho social?			
		¿Considera usted que el alcance constitucional al agua potable es de acceso universal y progresivo?			
		¿Está de acuerdo que es necesaria una regulación constitucional específica en relación con el derecho al agua?			
		¿Una regulación constitucional del derecho al agua responde a una necesidad social vigente?			
Regulación Constitucional de Latinoamérica.	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Ecuador.	¿Considera usted que el reconocimiento constitucional del derecho al agua en la Carta Magna de Ecuador sirve como modelo para países en desarrollo?			
		¿Está de acuerdo que la distribución de agua potable en Ecuador sea objeto de privatización?			
	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Bolivia.	¿Considera usted que el reconocimiento constitucional del derecho al agua en la Carta Magna de Bolivia sirve como modelo para países en desarrollo?			
		¿Está de acuerdo que la distribución de agua potable en Bolivia sea objeto de privatización?			
Tratamiento jurisprudencial del derecho al agua en el Perú.	Relevancia Social del derecho al agua en la jurisprudencia constitucional del TC.	¿Está de acuerdo con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional al considerar el derecho al agua como un bien esencial?			
		¿Considera usted que la jurisprudencia constitucional del TC analiza el derecho al agua desde una percepción de necesidad social?			
		¿Considera usted que los estándares establecidos por el Tribunal Constitucional garantizan el cumplimiento del derecho al agua?			

- Se considera el instrumento a utilizar.



6. Estructura detallada según ENFOQUE: CUANTITATIVO

Es esta sección se presenta un cuadro donde puede apreciar la variable, las dimensiones e indicadores que la integran.

Título de la tesis: DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems
<i>Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Derecho al Agua</i>	<i>Estándares mínimos del agua para consumo humano</i>	<i>Accesibilidad al servicio de agua potable.</i>	4
		<i>Suficiencia del agua potable.</i>	3
		<i>Calidad del agua.</i>	4



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Autores: Br. Delgado Becerra Jose Oswaldo

Br. Garcia Portocarrero Didier

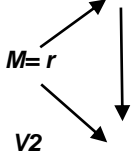
Se agradece anticipadamente la colaboración de los participantes.

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ITEM:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			NO	ALGO	SI
Estándares mínimos del agua para consumo humano	Accesibilidad al servicio de agua potable.	¿Existen instalaciones de suministro de agua potable en el lugar donde vive?			
		¿Cuenta usted con servicio de agua potable?			
		¿Cuenta usted con accesibilidad económica para el servicio de agua potable?			
		¿Considera que existe una distribución adecuada en el suministro de agua en su sector?			
	Suficiencia del agua potable.	¿La cantidad de agua que recibe es suficiente para los miembros del grupo familiar?			
		¿El servicio de agua que percibe es continuo durante el día?			
		¿El servicio de agua que percibe es intermitente al no tener un horario fijo de funcionamiento?			
	Calidad del agua.	¿El agua que utiliza presenta un color distinto al agua limpia?			
		¿El agua que consume tiene un sabor distinto al agua pura?			
		¿Considera usted que el agua que se le distribuye pone en riesgo su salud?			
		¿Considera usted que las enfermedades estomacales en su sector tienen relación con el agua recibida?			

- *Se considera el instrumento a utilizar.*

MATRIZ DE CONSISTENCIA
Título de la tesis: Derecho Constitucional al Agua y su Cumplimiento en el Sector Vencedores 15 de abril, Distrito de Sullana 2023

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
<p>Problema Principal:</p> <p>¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el Sector Vencedores 15 de abril del Distrito de Sullana, durante el año 2023?</p>	<p>Objetivo Principal:</p> <p>Determinar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el Sector Vencedores 15 de abril, distrito de Sullana 2023</p>	<p>H1: Los estándares mínimos del derecho constitucional al agua, permiten advertir un nivel escaso de cumplimiento en el Sector Vencedores 15 de abril, distrito de Sullana 2023</p> <p>y;</p> <p>H0: Los estándares mínimos del derecho constitucional al agua, no permiten advertir un nivel escaso de cumplimiento en el Sector Vencedores 15 de abril, distrito de Sullana 2023.</p>	<p>V1: Derecho constitucional al agua.</p>	<p>Unidad de Análisis</p> <p>Habitantes del distrito y provincia de Sullana.</p> <p>Población 1: Letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Sullana.</p> <p>Población 2: Usuarios del Sector Vencedores (Sullana).</p> <p>Muestra 1: 50 abogados con estudios en Derecho Constitucional o Gestión Pública.</p> <p>Muestra 2: 50 jefes(as) de hogar de los lotes habitados del sector Vencedores (Sullana).</p>	<p>Enfoque de investigación:</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Diseño:</p> <p>No experimental Transversal descriptivo</p> <p>V1</p>  <p>Legenda:</p> <p>M: Muestra de los pobladores V1: Derecho constitucional al agua. V2: Cumplimiento de los estándares mínimos del derecho al agua.</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Métodos de Análisis de Investigación: Estadística descriptiva.</p>
<p>Problemas específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es el marco normativo que regula a los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el contexto internacional y nacional? ¿Cuáles son los factores fácticos comunes del servicio prestacional de agua potable en la población del Sector Vencedores del distrito de Sullana? ¿Cuál es la jurisprudencia nacional que reconoce a los estándares mínimos como aceptables para el disfrute del derecho constitucional al agua? ¿Cuál es la percepción que se da en el contexto local circunscrito al servicio de agua potable brindado en el Sector Vencedores del distrito de Sullana? 	<p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Precisar el marco normativo en referencia a los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el contexto internacional y nacional. Identificar los factores fácticos comunes del servicio prestacional de agua potable en la población del Sector Vencedores del distrito de Sullana. Establecer desde la jurisprudencia nacional los estándares mínimos como aceptables para el disfrute del derecho constitucional al agua. Medir la percepción en el contexto local circunscrito al servicio de agua potable brindado en el Sector Vencedores del distrito de Sullana. 					

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES
Título de la tesis: Derecho Constitucional al Agua y su Cumplimiento en el Sector Vencedores 15 de abril, Distrito de Sullana 2023

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1 Derecho Constitucional al Agua.	El TC ha reconocido con anterioridad el derecho al agua como derecho fundamental a través de la cláusula de derechos no enumerados del artículo 3 de la Constitución, sin embargo, al haber sido desarrollado a través de la jurisprudencia constitucional motivó a que el Congreso apruebe una Ley de reforma constitucional que lo incorpora expresamente al texto constitucional. (Bedoya, 2020)	Esta definición medirá el nivel de conocimientos de los profesionales entrevistados respecto de la naturaleza jurídica de este derecho, así como su evolución jurisprudencial y normativa en nuestro país, mediante la aplicación de una encuesta tipo cuestionario dirigida a profesionales del derecho, con una serie de preguntas en base a niveles de percepción.	Constitucionalización del derecho al agua en el Perú.	Regulación Constitucional del Acceso al Agua Potable.	Escala de Likert 1: En desacuerdo 2: Neutral 3: De acuerdo
			Regulación Constitucional en Latinoamérica.	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Ecuador. Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Bolivia.	
			Tratamiento jurisprudencial del derecho al agua en el Perú.	Relevancia Social del derecho al agua en la jurisprudencia constitucional del TC.	
V2 Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Derecho al Agua.	El Tribunal Constitucional peruano consagró el derecho al agua potable como un derecho constitucional no enumerado de naturaleza positiva o prestacional, delimitando los supuestos mínimos que debe cumplir el Estado para su efectivo cumplimiento. (Varillas, 2021)	La presente definición realizará la medición del cumplimiento de los estándares establecidos en la construcción de la jurisprudencia constitucional, por medio de los pobladores consumidores del servicio de agua potable en el sector Vencedores (Sullana), aplicando para ello una encuesta tipo cuestionario en base a sus niveles de percepción.	Estándares mínimos del agua para consumo humano	Accesibilidad al servicio de agua potable.	Escala de Likert 1: No 2: Algo 3: Si
				Suficiencia del agua potable.	
				Calidad del agua.	

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
TÍTULO DE LA TESIS: DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
V1 Derecho Constitucional al Agua	Constitucionalización del derecho al agua en el Perú.	Regulación Constitucional del Acceso al Agua Potable.	¿Está de acuerdo con que la Constitución regula al agua potable como un derecho social?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que el alcance constitucional al agua potable es de acceso universal y progresivo?	X		X		X		X		
			¿Está de acuerdo que es necesaria una regulación constitucional específica en relación con el derecho al agua?	X		X		X		X		
			¿Una regulación constitucional del derecho al agua responde a una necesidad social vigente?	X		X		X		X		
	Regulación Constitucional en Latinoamérica.	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Ecuador.	¿Considera usted que el reconocimiento constitucional del derecho al agua en la Carta Magna de Ecuador sirve como modelo para países en desarrollo?	X		X		X		X		
			¿Está de acuerdo que la distribución de agua potable en Ecuador sea objeto de privatización?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que el reconocimiento constitucional del derecho al agua en la Carta	X		X		X		X		

Tratamiento jurisprudencial del derecho al agua en el Perú	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Bolivia.	Magna de Bolivia sirve como modelo para países en desarrollo?									
		¿Está de acuerdo que la distribución de agua potable en Bolivia sea objeto de privatización?	X		X		X		X		
	Relevancia Social del derecho al agua en la jurisprudencia constitucional del TC.	¿Está de acuerdo con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional al considerar el derecho al agua como un bien esencial?	X		X		X		X		
		¿Considera usted que la jurisprudencia constitucional del TC analiza el derecho al agua desde una percepción de necesidad social?	X		X		X		X		
		¿Considera usted que los estándares establecidos por el Tribunal Constitucional garantizan el cumplimiento del derecho al agua?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Mg. Jose Afranio Ojeda Izaguirre
Firma del experto

EXPERTO EVALUADOR



FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
TÍTULO DE LA TESIS: DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
V2 Cumplimiento de los estándares mínimos del derecho al agua	Estándares de cumplimiento del derecho al agua.	Accesibilidad al servicio de agua potable.	¿Existen instalaciones de suministro de agua potable en el lugar donde vive?	X		X		X		X		
			¿Cuenta usted con servicio de agua potable?	X		X		X		X		
			¿Cuenta usted con accesibilidad económica para el servicio de agua potable?	X		X		X		X		
			¿Considera que existe una distribución adecuada en el suministro de agua en su sector?	X		X		X		X		
	Suficiencia del agua potable.	¿La cantidad de agua que recibe es suficiente para los miembros del grupo familiar?	X		X		X		X			
		¿El servicio de agua que percibe es continuo durante el día?	X		X		X		X			
		¿El servicio de agua que percibe es intermitente al no tener un horario fijo de funcionamiento?	X		X		X		X			
	Calidad del agua.	¿El agua que utiliza presenta un color distinto al agua limpia?	X		X		X		X			

		¿El agua que consume tiene un sabor distinto al agua dulce?	X		X		X		X		
		¿Considera usted que el agua que se le distribuye pone en riesgo su salud?	X		X		X		X		
		¿Considera usted que las enfermedades estomacales en su sector tienen relación con el agua recibida?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Mg. Jose Afranio Ojeda Izaguirre

Firma del experto

EXPERTO EVALUADOR



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

V1: DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA

V2: CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL DERECHO AL AGUA

3. TESISISTAS:

Br. DELGADO BECERRA JOSE OSWALDO

Br. GARCIA PORTOCARRERO DIDIER

4. DECISIÓN:



Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de las variables de estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura, 26 de junio de 2023

 <hr/> <p>DNI: 21573973 Mg. Jose Afranio Ojeda Izaguirre</p>	 <p>HUELLA</p>
---	---

Colocar Constancia SUNEDU del validador


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
OJEDA IZAGUIRRE, JOSE AFRANIO DNI 21573973	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 20/03/15 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL PERU
OJEDA IZAGUIRRE, JOSE AFRANIO DNI 21573973	ABOGADO Fecha de diploma: 23/07/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL PERU
OJEDA IZAGUIRRE, JOSE AFRANIO DNI 21573973	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 26/10/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 10/02/2018 Fecha egreso: 10/08/2019	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU



ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE
DERECHO

Validación de Escala valorativa para evaluar el instrumento

Piura, 26 de junio de 2023

Señor (a)

Mg. Fiorela Medalith Bobbio Vasquez

Chiclayo.-

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

El suscrito está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el Título Profesional de Derecho.

Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a Usted para en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

- Ficha técnica instrumental.
- Instrumento de recolección de datos
- Matriz de consistencia
- Cuadro de operacionalización de variables
- Ficha de evaluación de validación por juicios de expertos
- Informe de validación del instrumento

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Firma

Br. Delgado Becerra Jose Oswaldo

Firma

Br. Garcia Portocarrero Didier



**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE ACADÉMICO DE
DERECHO**

FICHA TÉCNICA INSTRUMENTAL

1. Nombre del instrumento:

Encuesta

2. Autores originales:

Br. Delgado Becerra Jose Oswaldo

Br. Garcia Portocarrero Didier

3. Objetivo:

Recoger información y determinar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el Sector Vencedores 15 de abril del distrito de Sullana, durante el año 2023.

4. Estructura y aplicación:

El presente instrumento está estructurado en base a 22 ítems, los cuales tienen relación con los indicadores de las dimensiones.

El instrumento será aplicado a una muestra de 50 abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, y, otra muestra de 50 habitantes del Sector Vencedores 15 de abril, donde se desarrollará la investigación.



5. Estructura detallada según ENFOQUE: CUANTITATIVO

Es esta sección se presenta un cuadro donde puede apreciar la variable, las dimensiones e indicadores que la integran.

Título de la tesis: DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
<i>Derecho Constitucional al Agua</i>	<i>Constitucionalización del derecho al agua en el Perú</i>	<i>Regulación Constitucional del Acceso al Agua Potable</i>	4
	<i>Regulación Constitucional en Latinoamérica</i>	<i>Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Ecuador.</i>	2
		<i>Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Bolivia.</i>	2
	<i>Tratamiento jurisprudencial del derecho al agua en el Perú</i>	<i>Relevancia Social del derecho al agua en la jurisprudencia constitucional del TC.</i>	3



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Autores: Br. Delgado Becerra Jose Oswaldo

Br. Garcia Portocarrero Didier

Se agradece anticipadamente la colaboración de los participantes.

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ITEM:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			EN DESACUERDO	NEUTRAL	DE ACUERDO
Constitucionalización del derecho al agua en el Perú.	Regulación Constitucional del Acceso al Agua Potable.	¿Está de acuerdo con que la Constitución regula al agua potable como un derecho social?			
		¿Considera usted que el alcance constitucional al agua potable es de acceso universal y progresivo?			
		¿Está de acuerdo que es necesaria una regulación constitucional específica en relación con el derecho al agua?			
		¿Una regulación constitucional del derecho al agua responde a una necesidad social vigente?			
Regulación Constitucional de Latinoamérica.	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Ecuador.	¿Considera usted que el reconocimiento constitucional del derecho al agua en la Carta Magna de Ecuador sirve como modelo para países en desarrollo?			
		¿Está de acuerdo que la distribución de agua potable en Ecuador sea objeto de privatización?			
	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Bolivia.	¿Considera usted que el reconocimiento constitucional del derecho al agua en la Carta Magna de Bolivia sirve como modelo para países en desarrollo?			
		¿Está de acuerdo que la distribución de agua potable en Bolivia sea objeto de privatización?			
Tratamiento jurisprudencial del derecho al agua en el Perú.	Relevancia Social del derecho al agua en la jurisprudencia constitucional del TC.	¿Está de acuerdo con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional al considerar el derecho al agua como un bien esencial?			
		¿Considera usted que la jurisprudencia constitucional del TC analiza el derecho al agua desde una percepción de necesidad social?			
		¿Considera usted que los estándares establecidos por el Tribunal Constitucional garantizan el cumplimiento del derecho al agua?			

- Se considera el instrumento a utilizar.



6. Estructura detallada según ENFOQUE: CUANTITATIVO

Es esta sección se presenta un cuadro donde puede apreciar la variable, las dimensiones e indicadores que la integran.

Título de la tesis: DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems
<i>Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Derecho al Agua</i>	<i>Estándares mínimos del agua para consumo humano</i>	<i>Accesibilidad al servicio de agua potable.</i>	4
		<i>Suficiencia del agua potable.</i>	3
		<i>Calidad del agua.</i>	4



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Autores: Br. Delgado Becerra Jose Oswaldo

Br. Garcia Portocarrero Didier

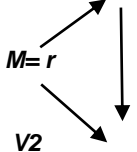
Se agradece anticipadamente la colaboración de los participantes.

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ITEM:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			NO	ALGO	SI
Estándares mínimos del agua para consumo humano	Accesibilidad al servicio de agua potable.	¿Existen instalaciones de suministro de agua potable en el lugar donde vive?			
		¿Cuenta usted con servicio de agua potable?			
		¿Cuenta usted con accesibilidad económica para el servicio de agua potable?			
		¿Considera que existe una distribución adecuada en el suministro de agua en su sector?			
	Suficiencia del agua potable.	¿La cantidad de agua que recibe es suficiente para los miembros del grupo familiar?			
		¿El servicio de agua que percibe es continuo durante el día?			
		¿El servicio de agua que percibe es intermitente al no tener un horario fijo de funcionamiento?			
	Calidad del agua.	¿El agua que utiliza presenta un color distinto al agua limpia?			
		¿El agua que consume tiene un sabor distinto al agua pura?			
		¿Considera usted que el agua que se le distribuye pone en riesgo su salud?			
		¿Considera usted que las enfermedades estomacales en su sector tienen relación con el agua recibida?			

- *Se considera el instrumento a utilizar.*

MATRIZ DE CONSISTENCIA
Título de la tesis: Derecho Constitucional al Agua y su Cumplimiento en el Sector Vencedores 15 de abril, Distrito de Sullana 2023

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
<p>Problema Principal:</p> <p>¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el Sector Vencedores 15 de abril del Distrito de Sullana, durante el año 2023?</p>	<p>Objetivo Principal:</p> <p>Determinar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el Sector Vencedores 15 de abril, distrito de Sullana 2023</p>	<p>H1: Los estándares mínimos del derecho constitucional al agua, permiten advertir un nivel escaso de cumplimiento en el Sector Vencedores 15 de abril, distrito de Sullana 2023</p> <p>y;</p> <p>H0: Los estándares mínimos del derecho constitucional al agua, no permiten advertir un nivel escaso de cumplimiento en el Sector Vencedores 15 de abril, distrito de Sullana 2023.</p>	<p>V1: Derecho constitucional al agua.</p>	<p>Unidad de Análisis</p> <p>Habitantes del distrito y provincia de Sullana.</p> <p>Población 1: Letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Sullana.</p> <p>Población 2: Usuarios del Sector Vencedores (Sullana).</p> <p>Muestra 1: 50 abogados con estudios en Derecho Constitucional o Gestión Pública.</p> <p>Muestra 2: 50 jefes(as) de hogar de los lotes habitados del sector Vencedores (Sullana).</p>	<p>Enfoque de investigación:</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Diseño:</p> <p>No experimental Transversal descriptivo</p> <p>V1</p>  <p>Legenda:</p> <p>M: Muestra de los pobladores V1: Derecho constitucional al agua. V2: Cumplimiento de los estándares mínimos del derecho al agua.</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Métodos de Análisis de Investigación: Estadística descriptiva.</p>
<p>Problemas específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es el marco normativo que regula a los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el contexto internacional y nacional? ¿Cuáles son los factores fácticos comunes del servicio prestacional de agua potable en la población del Sector Vencedores del distrito de Sullana? ¿Cuál es la jurisprudencia nacional que reconoce a los estándares mínimos como aceptables para el disfrute del derecho constitucional al agua? ¿Cuál es la percepción que se da en el contexto local circunscrito al servicio de agua potable brindado en el Sector Vencedores del distrito de Sullana? 	<p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Precisar el marco normativo en referencia a los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el contexto internacional y nacional. Identificar los factores fácticos comunes del servicio prestacional de agua potable en la población del Sector Vencedores del distrito de Sullana. Establecer desde la jurisprudencia nacional los estándares mínimos como aceptables para el disfrute del derecho constitucional al agua. Medir la percepción en el contexto local circunscrito al servicio de agua potable brindado en el Sector Vencedores del distrito de Sullana. 					

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Título de la tesis: Derecho Constitucional al Agua y su Cumplimiento en el Sector Vencedores 15 de abril, Distrito de Sullana 2023

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1 Derecho Constitucional al Agua.	El TC ha reconocido con anterioridad el derecho al agua como derecho fundamental a través de la cláusula de derechos no enumerados del artículo 3 de la Constitución, sin embargo, al haber sido desarrollado a través de la jurisprudencia constitucional motivó a que el Congreso apruebe una Ley de reforma constitucional que lo incorpora expresamente al texto constitucional. (Bedoya, 2020)	Esta definición medirá el nivel de conocimientos de los profesionales entrevistados respecto de la naturaleza jurídica de este derecho, así como su evolución jurisprudencial y normativa en nuestro país, mediante la aplicación de una encuesta tipo cuestionario dirigida a profesionales del derecho, con una serie de preguntas en base a niveles de percepción.	Constitucionalización del derecho al agua en el Perú.	Regulación Constitucional del Acceso al Agua Potable.	Escala de Likert 1: En desacuerdo 2: Neutral 3: De acuerdo
			Regulación Constitucional en Latinoamérica.	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Ecuador. Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Bolivia.	
			Tratamiento jurisprudencial del derecho al agua en el Perú.	Relevancia Social del derecho al agua en la jurisprudencia constitucional del TC.	
V2 Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Derecho al Agua.	El Tribunal Constitucional peruano consagró el derecho al agua potable como un derecho constitucional no enumerado de naturaleza positiva o prestacional, delimitando los supuestos mínimos que debe cumplir el Estado para su efectivo cumplimiento. (Varillas, 2021)	La presente definición realizará la medición del cumplimiento de los estándares establecidos en la construcción de la jurisprudencia constitucional, por medio de los pobladores consumidores del servicio de agua potable en el sector Vencedores (Sullana), aplicando para ello una encuesta tipo cuestionario en base a sus niveles de percepción.	Estándares mínimos del agua para consumo humano	Accesibilidad al servicio de agua potable.	Escala de Likert 1: No 2: Algo 3: Si
				Suficiencia del agua potable.	
				Calidad del agua.	

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
TÍTULO DE LA TESIS: DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
V1 Derecho Constitucional al Agua	Constitucionalización del derecho al agua en el Perú.	Regulación Constitucional del Acceso al Agua Potable.	¿Está de acuerdo con que la Constitución regula al agua potable como un derecho social?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que el alcance constitucional al agua potable es de acceso universal y progresivo?	X		X		X		X		
			¿Está de acuerdo que es necesaria una regulación constitucional específica en relación con el derecho al agua?	X		X		X		X		
			¿Una regulación constitucional del derecho al agua responde a una necesidad social vigente?	X		X		X		X		
	Regulación Constitucional en Latinoamérica.	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Ecuador.	¿Considera usted que el reconocimiento constitucional del derecho al agua en la Carta Magna de Ecuador sirve como modelo para países en desarrollo?	X		X		X		X		
			¿Está de acuerdo que la distribución de agua potable en Ecuador sea objeto de privatización?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que el reconocimiento constitucional del derecho al agua en la Carta	X		X		X		X		

Tratamiento jurisprudencial del derecho al agua en el Perú	Reconocimiento Constitucional del derecho al agua en Bolivia.	Magna de Bolivia sirve como modelo para países en desarrollo?									
		¿Está de acuerdo que la distribución de agua potable en Bolivia sea objeto de privatización?	X		X		X		X		
	Relevancia Social del derecho al agua en la jurisprudencia constitucional del TC.	¿Está de acuerdo con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional al considerar el derecho al agua como un bien esencial?	X		X		X		X		
		¿Considera usted que la jurisprudencia constitucional del TC analiza el derecho al agua desde una percepción de necesidad social?	X		X		X		X		
		¿Considera usted que los estándares establecidos por el Tribunal Constitucional garantizan el cumplimiento del derecho al agua?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Mg. Fiorela Medalith Bobbio Vasquez
Firma del experto

EXPERTO EVALUADOR



FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
TÍTULO DE LA TESIS: DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
V2 Cumplimiento de los estándares mínimos del derecho al agua	Estándares de cumplimiento del derecho al agua.	Accesibilidad al servicio de agua potable.	¿Existen instalaciones de suministro de agua potable en el lugar donde vive?	X		X		X		X		
			¿Cuenta usted con servicio de agua potable?	X		X		X		X		
			¿Cuenta usted con accesibilidad económica para el servicio de agua potable?	X		X		X		X		
			¿Considera que existe una distribución adecuada en el suministro de agua en su sector?	X		X		X		X		
	Suficiencia del agua potable.	¿La cantidad de agua que recibe es suficiente para los miembros del grupo familiar?	X		X		X		X			
		¿El servicio de agua que percibe es continuo durante el día?	X		X		X		X			
		¿El servicio de agua que percibe es intermitente al no tener un horario fijo de funcionamiento?	X		X		X		X			
	Calidad del agua.	¿El agua que utiliza presenta un color distinto al agua limpia?	X		X		X		X			

		¿El agua que consume tiene un sabor distinto al agua dulce?	X		X		X		X		
		¿Considera usted que el agua que se le distribuye pone en riesgo su salud?	X		X		X		X		
		¿Considera usted que las enfermedades estomacales en su sector tienen relación con el agua recibida?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Mg. Fiorela Medalith Bobbio Vasquez

Firma del experto

EXPERTO EVALUADOR



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

V1: DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA

V2: CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL DERECHO AL AGUA

3. TESISISTAS:

Br. DELGADO BECERRA JOSE OSWALDO

Br. GARCIA PORTOCARRERO DIDIER

4. DECISIÓN:



Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de las variables de estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura, 26 de junio de 2023

 <hr/> <p>DNI: 48613857 Mg. Fiorela Medalith Bobbio Vasquez</p>	 <p>HUELLA</p>
--	---

Colocar Constancia SUNEDU del validador

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
BOBBIO VASQUEZ, FIORELA MEDALITH DNI 48613857	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 20/03/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 19/03/2014 Fecha egreso: 20/12/2019	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU
BOBBIO VASQUEZ, FIORELA MEDALITH DNI 48613857	ABOGADA Fecha de diploma: 21/12/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU
BOBBIO VASQUEZ, FIORELA MEDALITH DNI 48613857	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 17/10/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 05/04/2021 Fecha egreso: 01/09/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU



Piura, 22 de setiembre del 2023

CARTA DE PRESENTACIÓN N°023-2023/UCV-CED-PIURA

SEÑOR DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA

Mg. Humberto Reyes Cayotopa.

Presente. -

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez, presentar los alumnos **Delgado Becerra Jose Oswaldo y García Portocarrero Didier**, estudiantes de nuestra casa de estudios de la Facultad de Derecho y Humanidades, quien se encuentra registrado en la Escuela Académico Profesional de Derecho - Filial de Piura, cursando el XII ciclo, semestre académico 2023-2.

En tal sentido, la presente es para solicitar su **AUTORIZACIÓN** para que los mencionados estudiantes puedan realizar la APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA, con la finalidad de poder desarrollar su trabajo de investigación de la experiencia curricular DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION, a cargo de la Mgtr. Montoya Rodríguez, María Victoria Steffany, el mismo que le permitirá el desarrollo en su formación profesional.

Es preciso indicar que, de aceptar a nuestro pedido, solicitamos le brinden las facilidades para que pueda desarrollar su trabajo de investigación que viene recibiendo en nuestra casa superior de estudios.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Mgtr. Omar Gabriel Velasco Palacios

Coordinador de la Escuela de Derecho

c.c. archivo

Piura, 22 de setiembre del 2023

CARTA DE PRESENTACIÓN N°024-2023/UCV-CED-PIURA

SEÑORA TENIENTE GOBERNADORA DEL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL- SULLANA
Lizethe Paola Acevedo Cordova.

Presente. -

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez, presentar los alumnos **Delgado Becerra Jose Oswaldo y García Portocarrero Didier**, estudiantes de nuestra casa de estudios de la Facultad de Derecho y Humanidades, quien se encuentra registrado en la Escuela Académico Profesional de Derecho - Filial de Piura, cursando el XII ciclo, semestre académico 2023-2.

En tal sentido, la presente es para solicitar su **AUTORIZACIÓN** para que los mencionados estudiantes puedan realizar la APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL- SULLANA, con la finalidad de poder desarrollar su trabajo de investigación de la experiencia curricular DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION, a cargo de la Mgtr. Montoya Rodríguez, María Victoria Steffany, el mismo que le permitirá el desarrollo en su formación profesional.

Es preciso indicar que, de aceptar a nuestro pedido, solicitamos le brinden las facilidades para que pueda desarrollar su trabajo de investigación que viene recibiendo en nuestra casa superior de estudios.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Mgtr. Omar Gabriel Velasco Palacios

Coordinador de la Escuela de Derecho

c.c. archivo



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Sullana, 16 de Octubre de 2023

Señores:

**DIDIER GARCÍA PORTOCARRERO
JOSE DELGADO BECERRA**

Presente.-

ASUNTO: RESPUESTA AL CARTA DE PRESENTACIÓN N°023-2023/UCV-CED-PIURA

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacer llegar mi cordial saludo a nombre de la Junta Directiva del Ilustre Colegio de Abogados de Sullana en mi calidad de Decano de dicho colegio.

Que de acuerdo a la CARTA DE PRESENTACIÓN N°023-2023/UCV-CED-PIURA dirigido a nuestra Institución, con el objeto de solicitar la AUTORIZACIÓN para que los mencionados estudiantes puedan realizar la APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA, con la finalidad de poder desarrollar su trabajo de investigación de la experiencia curricular DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION, a cargo de la Mgtr. Montoya Rodríguez, María Victoria Steffany, el mismo que le permitirá el desarrollo en su formación profesional

En este orden de ideas, autorizamos dicha encuesta con la previa coordinación con secretaria general del ICAS.

Como ICAS nos consolidarnos como una institución eficiente, éticamente comprometida con la sociedad y con las Instituciones del Distrito Judicial de Sullana para fomentar los conocimientos jurídicos de calidad con el fin de la defensa de los derechos y dignidad de las personas procurando la consolidación del Estado de Derecho, la Justicia y el orden social.

Es propicia la ocasión para agradecerle anticipadamente la atención que merezca la presente.

Atentamente,



.....
Carlos H. Reyes Cayotopa
DECANO
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE SULLANA



29 de setiembre del 2023

AUTORIZACIÓN N°01-2023-TG/LPAC

SEÑOR COORDINADOR DE LA ESCUELA DE DERECHO - UCV PIURA

Mgtr. Omar Gabriel Velasco Palacios.

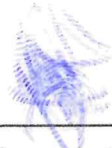
Presente.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez, informarle que su solicitud presentada por medio de una **CARTA DE PRESENTACIÓN N°024-2023/UCV-CED-PIURA** con fecha 22/09/2023 es **ACEPTADA**, por ende, se les brindará todas las facilidades del caso para que los alumnos **DELGADO BECERRA JOSE OSWALDO Y GARCÍA PORTOCARRERO DIDIER** puedan aplicar su **INSTRUMENTO** en el Sector Vencedores 15 Abril - Distrito de Sullana, dentro del siguiente horario: 09:00AM a 12:00PM - 14:00PM a 17:00PM de Lunes a Viernes, permitiendo un mejor desarrollo en la ejecución de su encuesta.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,



Lizethe P. Acevedo Córdoba
TENIENTE GOBERNADORA

Lizethe Paola Acevedo Cordova

Teniente Gobernador del SVA - Sullana

CONSENTIMIENTO INFORMADO

ENCUESTA

LE INVITAMOS A PARTICIPAR EN LA INVESTIGACIÓN TITULADA "DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023"; cuyo objetivo es: Determinar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el Sector Vencedores 15 de abril, distrito de Sullana 2023.

Consentimiento después de haber leído el objetivo de la investigación, autorizo participar de la siguiente encuesta:

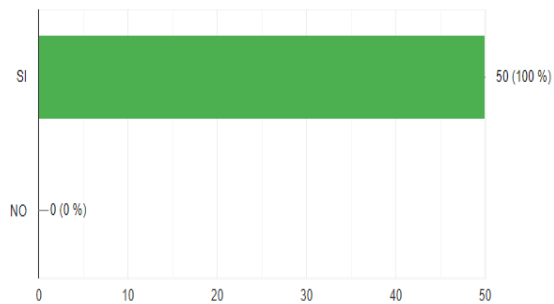
- SI
- NO



Consentimiento después de haber leído el objetivo de la investigación, autorizo participar de la siguiente encuesta:

Copiar

50 respuestas



CONSENTIMIENTO INFORMADO

SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL- SULLANA

Preguntas Respuestas 50 Configuración

ENCUESTA

LE INVITAMOS A PARTICIPAR EN LA INVESTIGACIÓN TITULADA "DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023"; cuyo objetivo es: Determinar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del derecho constitucional al agua en el Sector Vencedores 15 de abril, distrito de Sullana 2023.

Consentimiento después de haber leído el objetivo de la investigación, autorizo participar de la siguiente encuesta:

SI

NO

SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL- SULLANA

Preguntas Respuestas 50 Configuración

Consentimiento después de haber leído el objetivo de la investigación, autorizo participar de la siguiente encuesta: Copiar

50 respuestas

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
SI	50	100%
NO	0	0%



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "DERECHO CONSTITUCIONAL AL AGUA Y SU CUMPLIMIENTO EN EL SECTOR VENCEDORES 15 DE ABRIL, DISTRITO DE SULLANA 2023

", cuyos autores son GARCIA PORTOCARRERO DIDIER, DELGADO BECERRA JOSE OSWALDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 05 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY DNI: 73254755 ORCID: 0000-0001-6979-2331	Firmado electrónicamente por: MARIAVS el 05-12- 2023 11:44:24

Código documento Trilce: TRI - 0683220